BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 1º de Agosto de 1910

AÑO XVIII—NÚM. 4988

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

I

Aduana de La Plata

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Vista la apelación deducida por el Jefe de Vistas y Vista de la Aduana de La Plata, Sres. Alberto Saliba y Carlos L. Iglesias, contra el fallo del Administrador de la misma, declarando que no existe el exceso de bronce trabajado, que se denunció en el despacho de 117 bultos conteniendo mostradores y demás enseres para la instalación de la casa comercial de los Sres. Gath y Chaves, en aquella ciudad; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, cuya opinión fué requerida al efecto de clasificar los artículos pedidos á despacho, dictaminó por unanimidad que las piezas de bronce denunciadas en exceso, forman parte integrante de la instalación precitada;

Que á mérito de esas circunstancias la Aduana produjo su fallo, considerando de valor declarado dicha instalación y disponiendo á la vez el aumento del valor expresado en el pedido de despacho;

Que dado lo dispuesto en el Art. 134 de las Ordenanzas de Aduana, la declaración de un valor inferior al real, no constituye infracción pasible de pena,

SE RESUELVE

Confírmase la resolución apelada.

Pase á la Aduana de La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

II

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. Pablo Besana, pidiendo el libre retorno de un automóvil usado que lleva á Europa, y

Considerando:

Que, la franquicia que se solicita, no está autorizada por ninguna Ley, y

Que el Art. 11 de la Ley Nº 4933, prohíbe al Poder Ejecutivo, acordar franquicias que no estén concedidas por la misma ó por leyes especiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

III

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Vista la nota de la Municipalidad de la Capital, pidiendo el libre despacho de 37 bultos, llegados en el vapor «Córdoba», conteniendo la estatua de Moreno, y ornamentación correspondiente; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IV

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. Joaquín A. Rivera, sobre libre despacho de una estatua que se erigirá en la Ciudad del Tandil, destinada á perpetuar la memoria de don Ramón Santamarina; y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de la estatua de referencia, llegada en el vapor «Paraná».

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

V

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Vista la presentación del Sr. Elías N. Rocca, pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio de 6 de Junio último, dictada en el Exp. Nº 1215-R, por la cual se rechazó la apelación deducida contra la clasificación que el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, hizo de una partida de frutas (Solicitud 799); atento los antecedentes agregados, de los cuales resulta:

1º Que con fecha 18 de Marzo del corriente año, el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, resolvió una consulta formulada por el peticionante sobre clasificación de una partida de frutas, declarándolas por unanimidad, de la partida 179 de la Tarifa de Avalúos, conforme á la opinión también unánime de los Vistas del ramo.

2º Que en 2 de Abril, la Administración de la misma Aduana, denegó el recurso de apelación deducido por el recurrente, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 19 del Decreto de Junio 5 de 1907.

3º Que antes de la denegación del recurso, el interesado ocurrió al Ministerio apelando de hecho, de la clasificación que el Tribunal de Vistas hizo de las frutas en cuestión (Marzo 31).

4º Que con fecha 17 de Mayo último, el Tribunal de Vistas confirmó por mayoría de votos, su clasificación de 18 de Marzo;

Considerando:

Que los antecedentes relacionados, comprueban que el recurso de apelación deducido ante este Ministerio, lo fué contra la resolución primera del Tribunal de Vistas (Marzo 31).

Que dicha resolución era confirmatoria por unanimidad de votos, de la clasificación unánime de los Vistas del ramo, y por tanto, el recurso era improcedente (Art. 19 del Decreto de Junio 5 de 1907).

Que la clasificación posterior del Tribunal de Vistas, no modifica las condiciones del recurso deducido con anterioridad á la misma, contra una resolución que era inapelable y á la cual ha debido exclusivamente referirse la de este Ministerio,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

VI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Vista la presentación del Sr. L. Anduiza, pidiendo se le conceda el despacho de dos muestrarios, uno de joyería y otro de platería, para ser exhibidos en la Exposición de los Pabellones de España, en condiciones iguales á los de-

más artículos destinados á la misma exposición, y

Considerando:

Que el presente pedido encuadra en la resolución de Mayo 16 del corriente año,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que autorice el despacho de los referidos muestrarios, en las condiciones establecidas en la resolución de 16 de Mayo último.

IRIONDO.

VII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Visto que D. José Falcones, solicita anulación de los reparos Nos. 3.254, 3.694 y 3.695, formulados por la Contaduría General, en Enero y Febrero del corriente, en los manifiestos Nos. 117.014, 132.483 y 97.605 finiquitados en 1908; atento lo acutuado, y

Considerando:

Que según se desprende de lo informado por la Contaduría General, dichos reparos han sido formulados con posterioridad á lo dispuesto en 9 de Diciembre de 1909, declarando que las castañas peladas, están sujetas al derecho específico de pesos 0.05 el kilo;

Que por resolución de fecha 22 de Abril del corriente año, se ha dispuesto que la de 9 de Diciembre ppdo., no tendrá efecto retroactivo; y atento lo aconsejado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos motivo de este expediente.

Comuníquese á Contaduría General de la Nación y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VIII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Vista la presentación del Sr. W. Allinson Bell, pidiendo autorización para transbordar á lancha en la Rada y descargar por la Boca del Riachuelo, los explosivos relacionados en la solicitud precedente, llegados en el vapor «Rynland» y

Considerando:

Que los explosivos mencionados, no pueden ser desembarcados por el arroyo Maldonado, á causa de estar interceptada su entrada, por el terraplen construído para el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase por excepción el transbordo á lanchas en la Rada y la descarga en el Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe, de los exlosivos de la referencia, debiendo terminarse la operación el mismo da de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, donde pasará el presente expediente, tomará las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

IRIONDO.

IX

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 29 de 1910.

Vista la apelación deducida por los señores B. D. Arzeno y Cº., contra el fallo de la Aduana de la Capital, que aplica dobles derechos sobre la diferencia de calidad denunciada en una partida de creta precipitada, manifestada como carbonato del calcio natural (manifiesto nº 196.782); atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por lo que respecta á la clasificación, el fallo de que se recurre es inapelable, desde que aquélla ha sido hecha por el Tribunal de Vistas á unanimidad de votos, confirmando la opinión igualmente unánime de los Vistas del ramo y la de la Oficina Química Nacional;

Que esa circunstancia excluye toda consideración respecto á los certificados presentados por el recurrente.

Que no concurre circunstancia atenuante alguna.

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

X

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Vista la apelación deducida por el Señor Ercole Signorini, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que aplica dobles derechos á dos bultos con mercaderías, traídas en el vapor «Tommaso di Savoia», atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las declaraciones prestadas en este sumario, y de la diligencia de verificación corriente á fs. 4 vta, y 5, resulta que los bultos de referencia no han podido ser despachados como equipaje, pués contenían mercaderías destinadas á la venta.

Que la infracción que constituye la falta de manifestación escrita de las mercaderías está considerablemente atenuada, por la declaración del recurrente al Sr. Oficial Mayor del Resguardo de la Capital á bordo del vapor conductor, referente á la existencia de mercaderías sujetas á derechos, en los bultos mencionados.

Que tratándose de mercaderías presentadas á despacho, no son aplicables al caso presente las disposiciones relativas á la rectificación del manifiesto general del buque.

Que de las constancias precedentes resulta asímismo que la intervención del Oficial Mayor del Resguardo en este sumario no se ajusta á la corrección que su cargo impone,

SE RESUELVE:

Conmútase la pena impuesta en el fallo apelado por la multa de 10 por ciento.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos y para que instruya un sumario tendiente á esclarecer la conducta observada por el Oficial Mayor del Resguardo, D. Benito Tiscornia, en el asunto que motiva este sumario.

IRIONDO.

XI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 29 de 1910.

Vista la apelación deducida por el Señor Agustín S. Croce, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que impone dobles derechos sobre la diferencia de calidad denunciada en un partida de muebles, (manifiesto Nº 79098); atento lo actuado; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según resulta de las constancias del sumario, el recurrente declaró un valor de cuatrocientos pesos oro á los muebles manifestados;

Que la declaración de valor no corresponde, sinó en los despachos de mercaderías no tarifadas (Arts. 12 y 13 de la Ley Nº 4933).

Que en consecuencia, la declaración de valor, que motiva este sumario, implica la exclusión de tarifa, de las mercaderías á que se refiere, máxime si se tiene presente que el valor declarado de cuatrocientos pesos comprende á toda la partida y que, por consiguiente, la manifestación no se ajusta á la Tarifa en la cual están los artículos aforados separadamente.

Que la diferencia de calidad denunciada habría podido pasar inadvertida, con perjuicio para la renta fiscal, siendo por tanto, pasible de pena (Arts. 1025, 1026, 128 y 930 de las Ordenanzas de Aduana),

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XII

Oficina de Contabilidad

Buenos Aires, Julio 29 de 1910.

Vista la nota de la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles, acompañando el informe de la inspección practicada en los libros de los Ferrocarriles Trasandino Argentino y Gran Oeste Argentino, y

Considerando:

Que las deficiencias apuntadas por el Inspector informante quedan subsanadas con el nuevo modelo de cuenta que han adoptado ambas empresas,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Oficina de Contabilidad, para los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XIII

Libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una caja conteniendo alhajas (conocimiento adjunto Nº 10337), venida en el vapor ......, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al uso personal del Señor Ministro de Chile.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIV

Libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación

(1) una encomienda postal Nº 94792/3 conteniendo documentos oficiales, venida en el vapor Rynland, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al servicio de la Legación de Países Bajos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XV

Libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo vestidos venido en el vapor «Cordillere» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres al uso de la Legación de Noruega.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVI

Libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo un automóvil venido en el vapor «Hostitius» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Secretario de la Legación de los Estados Unidos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVII

Libre despacho

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en antención á su destino,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache libre de derechos de importación, 4 cajones, conteniendo objetos de enseñanza, llegados en el vapor «Cap Ortegal», para el gabinete de física del Colegio del Salvador.

IRIONDO.

Ministerio de Agricultura

I

Permiso de Cateo

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Compagnie Internationale des Borax, solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería sin que se haya producido oposición alguna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á la Compagnie Internationale des Borax, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, en una superficie de mil novecientas treinta (1.930) hectáreas, aproximadamente, borato de cal en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón, que se ha ubicado de la siguiente manera: partiendo del Cerro Tultul se traza una línea de 16.180 metros en rumbo N. 51º 26' 40" E., á continuación una recta de 6.000 metros de extensión en dirección N. 15º 11' O., seguida á su vez por una línea de 2.500 metros en rumbo S. 74º 49' O. cuya extremidad O. constituye el vértice E. del área que se solicita; por ese punto se traza una recta de 5.000 metros en dirección N. 25º 11' O. y otra de 4.000 metros en rumbo S. 74º 49' O. que constituyen, respectivamente, los límites N. E. y S. E. del presente permiso; el límite N. O. se obtiene trazando por la extremidad N. del límite N. E. una recta de 4.000 metros en rumbo S. 74º 49' O., que termina en el límite E. del permiso de cateo C-1156-1910, de la Compañía recurrente; y el límite S. O. está constituído por una recta en dirección N. 15º 11' O. que arranca de la extremidad O. del límite S. E. y por los límites S. E. y N. E. del citado permiso de cateo C-1156-1910, que son dos rectas de dirección S. 72º 56' 50" O. y N. 17º 3' 10" O., que arrancan de un punto que se obtiene trazando á partir del Cerro Tultul una recta de metros 8.897,65 en dirección N. 71º 22' 50" E. y á continuación otra línea de 13.320,65 metros en rumbo N. 17º 3' 10" O. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase á la Compañía interesada copia legalizada del presente Decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Permiso de cateo

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Compagnie Internationale des Borax, solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal, en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo, á la Compagnie Internationale des Borax, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, borato de cal, en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón, que se ha ubicado en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud en rumbo N. 15º 11' O. por 2.500 de ancho, cuyo vértice S. E. se halla á 8.000 mts. al N. 15º 11' O., de un punto que dista 16.180 mts. en dirección N. 51º 26' 40" E. del Cerro Tultul. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase á la Compañía interesada, copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Permiso de cateo

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Compagnie Internationale des Borax, solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal, en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo, á la Compagnie Internationale des Borax, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, borato de cal, en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón, que se ha ubicado en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección N. 10º 11' O. por 4.000 de ancho, cuyo vértice N. se obtiene trazando, á partir del Cerro Tultul, una recta de 16.180 metros de largo, rumbo N. 51º 26' 40" E., de ese punto otra recta de 2.000 metros en dirección S. 15º 11' E., y finalmente, de la extremidad de la precedente, una línea de 4.000 mts. en dirección S. 74º 49'. La situación de la superficie concedida, deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase á la Compañía interesada, copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Permiso de cateo

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Compagnie Internationale des Borax, solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal, en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo, á la Compagnie Internationale des Borax, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, borato de cal, en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón, que se ha ubicado en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud en dirección N. 15º 11' O. por 2.500 de ancho, cuyo vértice E. se halla á 16.180 metros al N. 15º 26' 40" E. del Cerro Tultul. La situación de la su-

perficie concedida, deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase á la Compañía interesada, copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

Permiso de cateo

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Compagnie Internationale des Borax, solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal, en el distrito minero de Rincón, Territorio de Los Andes, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo, á la Compagnie Internationale des Borax, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, borato de cal en el distrito minero de Rincón del Territorio de Los Andes, en una superficie de dos mil hectáreas, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de cinco mil (5.000) metros de longitud en rumbo N. 15º 11' O. por cuatro mil (4.000) metros de ancho, cuyo vértice N. se halla á (5.000) cinco mil metros al S. 15º 11' E., de un punto situado á 16.180 metros al N. 51º 26' 40" E. del Cerro Tultul. La situación de superficie concedida, deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase á la Compañía interesada, copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Permiso de cateo

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Compagnie Internationale des Borax, solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal, en el distrito minero de Rincón, Territorio de Los Andes, y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á la Compagnie Internationale des Borax, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, borato de cal, en el distrito minero de Rincón del Territorio de Los Andes, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 6.000 metros de longitud en dirección N. 15º 11' O. por 3333.33 metros de ancho, cuyo vértice más al E. se encuentra á 2.500 metros al S. 74º 49' O., de un punto situado á 16.180 metros al N. 51º 26' 40" del Cerro Tultul. La situación de la superficie concedida, deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase á la Compañía interesada, copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con D. Atilio R. Pellerano para el arrendamiento de una superficie de 20.000 hectáreas ubicadas en los lotes 17 y 24, fracción C, sección A. II, circunscripción Presidente Mitre, Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están dentro de la Zona destinada á este objeto y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato; y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, por don Atilio R. Pellerano, por el cual se le concede de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento de las (20.000) veinte mil hectáreas ubicadas en los lotes 17 y 24, fracción C. sección A. II, circunscripción Presidente Mitre, del Territorio del Chubut al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada dos mil hectáreas de las término de cinco años y al de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto la ubicación determinada por aquella repartición en la parte Norte, de las tierras arrendadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

Pueblo de San Martín de Los Andes

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, manifiesta la conveniencia de proceder á la mensura y subdivisión de la colonia pastoril Maipú en el Territorio del Neuquen, creada por Decreto de 21 de Julio de 1897, de acuerdo con la Ley de fecha 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las 115.000 hectáreas que forman el perímetro de la colonia de que se trata, dentro del cual está situado el pueblo de San Martín de los Andes, son en su mayor parte, aptas para la agricultura y no habiéndose hecho efectivo sobre el terreno el trazado de la colonia, corresponde que ella sea regida por la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario vigente de fecha 8 de Noviembre de 1906, en vez de serlo por la de 2 de Octubre de 1884 citada, como se disponía en el decreto de fundación;

Que, en consecuencia, hay conveniencia en proceder al trazado de lotes agrícolas pastoriles de 500 hectáreas, el de fracciones de una á dos y cien hectáreas, en toda la Vega Maipú y el replanteo del mencionado pueblo de San Martín de los Andes, con el fin de regularizar la situación del importante núcleo de población radicado en esas tierras, de las que deberán exceptuarse las fracciones comprendidas en los parajes denominados Llanos del Trompul y Pil-Pil, con una extensión de 2.000 hectáreas y una superficie de 24 hectáreas situadas entre el arroyo Trabunco y el camino que cruza la Vega de Maipú por el lado Sud, que el Ministerio de Guerra requiere para las necesidades del ejército y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 21 de Julio de 1897, en la parte que dispone que la colonia Maipú á que se refiere, sea regida por las disposiciones de la Ley de fecha 2 de Octubre de 1884, debiendo entenderse que ella lo será por las de la Nº 4167 y su Decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906.

Art. 2º Nómbrase al Ingeniero D. Luis M. Lodola para que, de acuerdo con las instrucciones que se le expedirán, proceda al replanteo del pueblo de San Martín de los Andes, al trazado de fracciones de una á dos hectáreas para quintas y de cien hectáreas para chacras, en toda la extensión de la Vega Maipú, y el de lotes agrícola pastoriles de 500 hectáreas cada uno, en el resto de la colonia aludida, con excepción de las superficies comprendidas en los parajes denominados Llanos del Trompul y Pil-Pil, con dos mil hectáreas y la pequeña extensión de veinticuatro hectáreas, situada entre el arroyo Trabunco y el camino que cruza la Vega Maipú, por el lado Sud, que se requieren para las necesidades del ejército, debiendo así mismo proceder el Ingeniero operante á la mensura de los tres lotes, á que se refiere la resolución de 29 de Septiembre de 1906, adjudicados en venta á los Sres. Klinkeri, Stockuy y Van Angel linderos con la colonia de que se trata.

Art. 3º Fíjanse los siguientes precios para la enajenación, de conformidad con las disposiciones vigentes, en las tierras que forman la colonia Maipú: solares pesos (10) diez pesos moneda nacional, cada uno; quintas pesos (30) treinta pesos moneda nacional cada uno; chacras pesos (5) cinco por cada hectárea; y lotes pastoriles pesos (4) cuatro moneda nacional por cada hectárea, debiendo darse preferencia en su adjudicación á los actuales pobladores; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

Título en el Neuquen

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Abel Chanetón, solicita título de propiedad en la chacra Nº 112, de la colonia Neuquen y del solar F. manzana Nº 66 del pueblo del mismo nombre de que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley citada, estando además satisfecho el importe total de su precio, por ésto y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Abel Chanetón de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la chacra número 112 de la Colonia Neuquen, y del solar F. manzana número 66 del pueblo del mismo nombre; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

Título en Camarones

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Raúl Basselmann, solicita título de propiedad del solar F, manzana Nº 140 del pueblo Camarones de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que en el lote de que se trata, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Raúl Basselmann, el título de propiedad que solicita del solar F, manzana Nº 140, del pueblo Camarones; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

Dirección General de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Guillermo Purcell solicita título de propiedad de los lotes Nos. 55, 56, 65 y 66, de la colonia La Celina, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones que establece la ley, estando abonado además, el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. Ramón Aramburu, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de D. Guillermo Purcell, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 55, 56, 65 y 66, de la colonia La Celina, el que deberá ser subscrito por el citado Señor, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

Título en la Pampa

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Arancet solicita título de propiedad de las 5.000 hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la Ley de fecha 3 de Noviembre de 1882, en el Territorio de La Pampa, y

Considerando:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la citada ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por D. Pedro Arancet, en las cinco mil hectáreas ubicadas en la mitad Sud, del lote Nº 1, fracción B, Sección XXI del Territorio de La Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la Ley de 3 de Noviembre de 1882; y pase este expediente á la Dirección General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

Venta en Choele-Choel

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde adjudicar en venta, á D. Eduardo A. Porcel, la chacra Nº 11, Sección V, de la colonia Choele-Choel, por cuanto ha dado cumplimiento á los requisitos exigidos por el Decreto de fecha 2 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Eduardo A. Porcel, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 2 de Abril de 1908 la chacra Nº 11, Sección V, de la colonia Choele-Choel; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIV

Venta en Choele-Choel

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á los Sres. Juan Guevara y Pedro Hildamann, los solares A y B, respectivamente, de la manzana Nº 225, de la colonia Choele-Choel,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á los Sres. Juan Guevara y Pedro Hildemann, por el precio y condiciones vigentes, los solares A y B, respectivamente, de la manzana número 225, de la colonia Choele-Choel; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XV

Venta en el Chubut

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Gonzalo Sáenz solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la superficie de 8.125 hectáreas, mitad de la de 16.250 hectáreas, de que es arrendatario en parte de los lotes 7, 8, 13 y 14, fracción B, Sección DII del Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que de la inspección practicada, resulta que el recurrente ha introducido en la tierra de que es arrendatario las poblaciones y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al establecido por las disposiciones citadas, estando por lo tanto, comprendido en el Art. 49 del Decreto Reglamentario de la Ley 4167, de fecha 8 de Noviembre de 1906; y atento á que el interesado arrienda esa extensión desde hace más de cinco años y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á D. Gonzalo Sáenz, de acuerdo con el Art. 49 del Decreto Reglamentario de la Ley 4167, de fecha 8 de Noviembre de 1906 y á razón de cuatro pesos moneda nacional cada hectárea, la superficie de ocho mil ciento veinticinco hectáreas, mitad de la de 16.250 hectáreas, de que es arrendatario en parte de los lotes 7, 8, 13 y 14, fracción B, Sección DII, del Territorio del Chubut y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, de conformidad con las disposiciones vigentes, determine la ubicación de la tierra que se vende, en forma que abarque las poblaciones del comprador, de quien exigirá el pago total del valor de la misma; fecho, á la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el respectivo título de propiedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVI

Venta en San Martín

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias:

Que no habiendo D. José Paz, concesionario del lote pastoril Nº 164 de la Colonia San Martín, dado cumplimiento á las obligaciones de ley, corresponde dejar sin efecto la concesión del citado lote y adjudicarlo á D. Francisco López, que lo solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote pastoril Nº 164, de la Colonia San Martín, acordada á D. José Paz,

Art. 2º Concédese á D. Francisco López, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, el lote pastoril Nº 164, de la Colonia San Martín, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos, y para que exija al Sr. López justifique en forma su carácter de ciudadano argentino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVII

Congreso Internacional del Frio

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

Vistas las precedentes notas de los Sres. D. Carlos Guerrero y Dr. Julio Méndez mamanifestando que les es imposible aceptar el cargo de vocales del Comité Nacional Argentino del Congreso Internacional del Frio á celebrarse próximamente en Viena,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1º Acéptanse las renuncias presentadas por los vocales del Comité Nacional Argentino del Congreso del Frio en Viena, Sres. D. Carlos Guerrero y Dr. Julio Méndez y nómbrase en su reemplazo á los Sres. Dr. Julio Pueyrredón y Dr. Ricardo Schatz.

2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Julio 30 de 1910.

Exp. 6495-F/910.—Visto este expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, relativos al tipo de casas para Jefes de sección que se propone adoptar y construir en los puntos de sus líneas en que sean necesarios los servicios de dicha clase de personal.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á los efectos correspondientes.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

CUEROS DE CORDERO IMITACIÓN CABRITILLA

Exp. 145/D. — Manifiestan cueros de carnero llamados tafiletes de la partida 321 y los denuncia como pertenecientes á la partida 320.

Considerando:

Que en el presente caso se trata de cueros de cordero, imitación cabritilla y por consiguiente explícitamente comprendidos en la partida en que se denuncian de acuerdo con lo informado por los Vistas del ramo;

Que por otra parte en el presente caso, le es aplicable la nota 2ª de la sección, por cuanto ésta se hace extensiva también á los cueros de imitación cabritilla, como asi mismo el cuero de referencia lo es tipo para calzado,

Se resuelve:

Que pertenece á la partida 320 kilo $ 5.00 al 40 %.

JABON ESPECIAL EN PASTA

Exp. 571/S — Manifiestan jabon en pasta de valor declarado y lo denuncian como de la partida 2527,

Considerando:

Que se trata de un jabon especial en pasta que tiene diferentes destinos para el tocador y por consiguiente no se halla comprendo en ninguna de las partidas de tarifas,

SE RESUELVE

Que es de valor declarado al 50 %.

ECHARPES DE SEDA

Exp 72/H.—Manifiestan echarpes de seda de la partida 2076 y la denuncian como de la partida 2989,

Considerando:

Que se trata sin lugar de dudas de una echarpe de seda, comprendida explícitamente en la partida á que la llevan les Sres. Vistas del ramo,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2076 kilo $ 15,00 al 25 %.

ALAMBRE DE HIERRO REVESTIDO EN COBRE

Solicitud 873,

Considerando:

Que como se desprende del análisis practicado por el Ensayador de la Casa de Moneda, se trata de un alambre de hierro, revestido de cobre, mercadería la cual no se encuentra tarifada,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

APARATO MARCADOR DE DISTANCIA Ó CICLOMETRO

Considerando:

Que se trata de un aparato marcador de distancia, el cual no es posible considerarlo como accesorio para bicicleta, por tratarse de un artículo no tarifado,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.—*Juan A. Canessa,* secretario.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 30 DE JULIO DE 1910

Boletín Judicial	$	407 60
Boletín Oficial	»	159 60
	$	567 20

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 29 de Julio de 1910..........	499 269 10	219 678 40	14.073 92	233 752 32	204 —
Total recaudado en el mes corriente..........	13.582 891 74	5.976.472 35	304 430 01	6 280.902 36	83 192 04
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	92.455.665 26	40 680.492 71	1 873 182 98	42 553.675 69	659 414 69

A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros

Vo. Bo. *G. Anzó Quintana,* C. Interventor

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva órden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez Titular	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591				José D'Andrea......	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M Sánchez	Benito Aguirre	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mart., Juev. y Vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Roberto Almeida...	Antonio Zampin ...	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1688	Martes, Jueves y Sábado, de 8 1/2 á 11 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone......	Andrés N. Gibezzi..	Martes y Viernes á las 3 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 3 p. m.	E. J. Badaracco....	Luis Andolcetti....	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 1 á 4 p. m.	Ernesto Cadelago...	A. F. Mongiardini...	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7 1/2 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Angel Ginoccio (h)..	Victor C. Stella.....	Miércoles y Sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Victor Benco......	Francisco Achille...	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 y 1/4 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes de 8 y 1/4 á 10 p. m.
10ª	Jujuy 1076	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero ...	Juan F. Florito	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornall........	José Cavaguaro.....	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miérc. y Viernes. de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca ..	Ireneo Cardozo.....	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 672	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares	Juan B. Frugoni....	Martes y Sábado de 1 á 3 p. m.	Martes y Sábado de 1 á 3 p. m.
14ª	Cochabamba 437				José Mª. Echeverría	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane..	Nicolás Bozzalo....	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 9 a. m.	Manuel J. Ezeiza...	M. I. Molignano....	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 11 a. m.	Juan B. Coitella....	Fernando Alori Salas	Martes y Sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y Sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale.	Antonio Tasano ...	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio......	Juan Casella........	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 p. m.	Joaquín F. Viacava.	Juan Vezzalla.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1185	Lunes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo....	Miguel Santamaría..	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y Viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer....	Calos Falchi........	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y Viernes de 8.30. á 10.30 p. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri......	Francisco Delponti..	Lunes, y Miérc. de 7.30 á 9.30 p. m.	Viernes, de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz.....	Juan Achille........	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr ...	José Longo.........	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli....	Juan Albertelli......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari.	Juan E. Deccia......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz..	Ricardo Blanch.....	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino......	Santiago Brana....	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes 293	Martes, Jueves y Sábado, de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto....	Carlos Bregliano....	Martes y Sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Maiabia 291	Martes y Viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y Viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri ..	Juan A. Vanzini....	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira.....	Eduardo A. Muñóz.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m

(1a Parte)
Boletín Militar

Nº 163

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

EXONERACIÓN Y NOMBRAMIENTOS.—LICENCIAS

Exoneración y nombramientos:

Buenos Aires, Julio 21 de 1910.—Vista la nota que antecede del Sr. Jefe del Acantonamiento Campo de Mayo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase por razones de mejor servicio con anterioridad del 8 del corriente, al Mecánico tornero encargado del taller de la Maestranza del Acantonamiento Campo de Mayo D. Adolfo Cano, y nómbrase en su reemplazo con igual fecha al profesional D. Torcuato Albeniz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. —E. RACEDO.

———

Capital Federal, Julio 26 de 1910.—Vista la nota que antecede y no habiendo enviado hasta la fecha el Sr. Presidente de la Junta de Excepciones de la Capital, el parte detallado de lo ocurrido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción Militar ad-hoc al Sr. Coronel D. Juan P. Manzano, para instruir el sumario correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

———

Buenos Aires, Julio 25 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de servicio en el Arsenal Principal de Guerra al Teniente Coronel D. Lorenzo Racedo, procedente de la plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

———

Capital Federal, Julio 23 de 1910.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Detall de la Escuela de Caballería, al Capitán D. Nicolás Accame, procedente del C. 3.

Att. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

———

Licencias:

Capital Federal, Julio 27 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia para ausentarse á Europa, al Señor Coronel Retirado D. Artemio Gramajo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

———

Capital Federal, Julio 25 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de prórroga á la licencia que disfruta el Mayor D. Ventura Ojeda, Jefe del Distrito Militar Nº 56 (Monte-

ros) para permanecer en esta Capital y Entre Ríos.
2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal dul causante.——RACEDO.

Capital Federal, Julio 27 de 1910.
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1º Concédese dos meses de licencia para pasar á la Provincia de Entre Ríos, al Teniente 1º D. Luis Schultze, del A. 5.
2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante. —RACEDO.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

09981-C-1910. — Julio 22 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva relativos á la prolongación en 121 metros hacia Pergamino del andén existente en su estación Fontezuela, construyéndolo en igual forma al actual, con un muro de retención de mampostería de 0,30 metros de altura sobre el nivel de los rieles, rellenado con tierra y una capa de cenizas apisonadas de 0,10 metros de espesor, y en vista de la mejora aportada á los pasajeros con dicha obra, y de acuerdo con lo informado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano T. 8992 y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando al mismo tiempo la ejecución de la obra.
Comuníquese, etc, etc.

Pablo Nogués.

08207-C-1910. — Buenos Aires, Julio 22 de 1910.—Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano y memoria relativos á la construcción de un desvío particular en el Km. 106.755,48 del ramal de Pergamino á Vedia, solicitado por el Sr. Casimiro de Bruyn,

Considerando:

Que el material á emplearse corresponde á tipos ya aprobados, y que en los planos y memorias no encuentra, la División de Ferrocarriles Particulares, nada que observar,

SE RESUELVE:

Autorizar la construcción del desvío mencionado, aprobándose al mismo tiempo el plano K. VIII, 2612, y memoria presentados.
Comuníquese, etc, etc.

Pablo Nogués.

010020-S-1910.—Julio 22 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva relativos á la construcción de un cordón de mampostería de 0,30 metros de espesor en el lado Oeste de la plataforma Norte de la estación Chascomús, y á la nivelación de esa parte de la plataforma con tierra cubierta de granza, y

Conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 18883 y su memoria descriptiva y autorizar la construcción de las obras.
Comuníquese, etc, etc.

Pablo Nogués.

09968-S-1910.—Buenos Aires, Julio 22 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para levantar el desvío existente en el lado Oeste de su estación Llavallol, que sirve el horno de ladrillos, y trasladarlo á unos 870 metros al Oeste del centro de la estación, corriendo en dirección Norte una extensión de 420 metros, debiéndose emplear en su construcción los materiales del desvío antiguo, y

Conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano Nº 18938 y su correspondiente memoria descriptiva.
Comuníquese, etc, etc.

Pablo Nogués.

09970-S-1910.—Julio 22 de 1910. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita aprobación de los planos y memorias descriptivas relativos á las mejoras que proyecta efectuar en su estación Ayacucho, y consistentes en las siguientes obras: 1º Prolongar el galpón para máquinas en 41,18 metros; 2º Construir un depósito para almacenes de 17,63 mts. de largo por 8,25 mts. de ancho, con letrinas, lavatorios, etc. para empleados, debiendo ser las paredes de éstos últimos, rebocadas con cemento, y descargarán pasando por cámaras de inspección á un pozo absorbente de 1,50 m. de diámetro; 3º Construir un horno para arena; 4º Construir 295 metros de desvíos adicionales con rieles de 28,77 kgm. por metro; 5º Trasladar las dos señales existentes, el pescante, etc.; 6º Colocar un disco. Teniendo presente que estas mejoras son en beneficio del tráfico en general, y

Conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos 4172 S. S. W., 4184 S. S. W. G., 16558, 3861 S. S. W. G. y sus correspondientes memorias descriptivas, autorizando la ejecución de las obras.
Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

09096-P-1910.—Julio 22 de 1910. — Visto este expediente, formado con motivo del descarrilamiento del tren de carga Nº 543, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, ocurrido en Km. 632 de la vía principal, el día 20 de Marzo ppdo.

Resultando de lo actuado: Que en la fecha indicada, en circunstancias que el citado tren remolcado por locomotora 16, llegaba al paraje mencionado situado entre las estaciones Laguna Oscura y Paunero, descarriló el vagón 14103, motivando el atraso de los trenes 5 y 83, y

Teniendo en cuenta: Que el accidente de referencia, se produjo á causa de haber caído sobre los rieles, una barra del freno del vagón descarrilado; y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que habiéndose infringido lo dispuesto en el Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, es responsable del accidente de que se trata, y sus consecuencias.
Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

07100-P-1910.—Julio 22 de 1910. — Visto este expediente formado con motivo del descarrilamiento de los vagones Nos. 28166, 51045 y 31676, ocurrido en la vía Empalme de la estación Mendoza (División Cuyo), el día 9 de Abril ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que el accidente de referencia se produjo en circunstancia que se efectuaban maniobras con la locomotora Nº 2071, y á causa de hallarse en mal estado, el cambio que une la vía general con el desvío de la bomba; sufriendo á consecuencia de este hecho atrasos de una hora y veinte minutos y dos horas 20 minutos los trenos 803 084 respectivamente, y

Teniendo en cuenta: Que la Empresa, al evacuar la vista conferida manifiesta haber castigado á los culpables del accidente y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.
Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

010152-C-910.—Julio 22 de 1910. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la aprobación del plano y memoria descriptiva, relativos á la construcción de un galpón para cereales, en su estación «Cañada de Ude», de un ancho de 14 metros por 40 m. de largo, del tipo aprobado el 11 de Marzo de 1907, y

Conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE

Aprobar el plano T. 9003 y su correspondiente memoria descriptiva, y autorizar la ejecución de la obra.
Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

09979-C-910.—Julio 22 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para hacer empalmes provisorios en sus estaciones Pérez, Zaballa y Pujato, con el fin de facilitar la construcción de la doble vía entre Pérez y Casilda, los que estarán debidamente protejidos con detentores y señales interlocadas con los cambios, y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar los planos C. 2180, C. 2181 y C. 2182 y sus correspondientes memorias descriptivas.
Comuníquese etc.

Pablo Nogués.

09010-C-910.—Julio 22 1910.—Visto el presente expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para transportar cargas en los trenes de construcción entre las estaciones 9 de Julio y Fauzán de su línea á Villegas.

Considerando:

Que según informa la División de Ferrocarriles Particulares, la Sección referida se encuentra en condiciones de seguridad.

Teniendo en cuenta la autorización dada á esta Dirección General por Decreto de

Octubre 27 de 1905 y 31 de Octubre de 1907,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.
Comuníquese etc., etc.

A. Schneidewind.

08189-C-1910.—Julio 22 de 1910.—Resultando de las averiguaciones practicadas: Que el descarrilamiento del coche 640 del tren 18, ocurrido en la estación Toledo, del Ferrocarril Central Argentino, el día 10 de Abril ppdo., se produjo por culpabilidad del cambista Pablo Rodríguez, quien dió vuelta el cambio de la vía 2ª antes de que pasara todo el convoy, sufriendo á causa de ello un atraso de 3 horas, 10 minutos el tren Nº 149; y teniendo en cuenta:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida, manifiesta haber castigado severamente al empleado culpable y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

Pablo Nogués.

011565-C-909.—Julio 22 de 1910.—Visto nuevamente este expediente, con motivo del pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, á la resolución de esta Dirección General de fecha 31 de Marzo ppdo., por la que se le ordenaba la presentación en el plazo de quince días, de un proyecto de ampliación de la actual iluminación de la estación La Banda, y

Teniendo en cuenta: Que lo manifestado por la Empresa, en nada modifica los fundamentos que se tuvieron en vista, para ordenar la adopción de la medida de que se trata y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la resolución anterior.

Comuníquese etc.

A. Schneidewind.

08190-C-910.—Julio 22 de 1910. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino da cuenta del descarrilamiento de la máquina 63, ocurrido en la estación General Urquiza, el día 13 de Abril ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que el accidente de referencia se produjo en circunstancias que la citada máquina efectuaba maniobras y á causa de un mal cambio, habiendo sido necesario á consecuencia del mismo, trasbordar los pasajeros del tren local 809, los que llegaron á destino con una demora de 30 minutos.

Teniendo en cuenta que la Empresa al evacuar la vista conferida manifiesta haber castigado al empleado culpable y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino es responsable del presente accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Giménez Zapiola, Panelo y Cía

Por cuenta y orden de la Intendencia Municipal de la Capital, venderemos un terreno sobrante de la rectificación de las calles Güemes y Gallo, fracción que forma un triángulo irregular de 5m22 de frente sobre Gallo, por 40m15 de fondo con frente á Güemes, disminuyendo hasta tener en el contrafrente 1m55. Superficie: 111m208. Situación inmejorable, en uno de los barrios aristocráticos del Norte, preferido por las familias y donde la valorización aumenta día á día. Rodeado de expléndidos palacios.

Base, pesos 75 m. c., ó sea, pesos 56,22 vara cuadrada.

El DOMINGO 7 de Agosto, á las 3 p. m., en el mismo terreno. Seña 10 por ciento. Comisión, 2 por ciento. El comprador, deberá escriturar dentro de los treinta días. Informes, en nuestro escritorio, Florida 239. —Giménez Zapiola, Panelo y Cía.

v-7 agosto.

La Cantábrica

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 17 de Agosto próximo, á las 3 p. m. en el local de la sociedad, Calle Martín García para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria, Balance y distribución de las utilidades que corresponden al octavo ejercicio, cerrado en 30 de Junio ppdo.

3º Elección de cuatro directores por dos años, en reemplazo de los señores Antonio Arostegui, Mariano L. Bernal, Lorenzo V. Ruíz y Manuel Magdalena, que terminan en mandato.

4 Nombramiento de un Síndico titular y un suplente, de acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos.

Se previene á los señores Accionistas, que según el Art. 13, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 25 de Julio de 1910.—El gerente.

26 Julio Nº 928-v-11 agosto.

Compañía Telegráfico-Telefónica Nacional

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, el directorio de la compañía convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 12 de Agosto próximo á las 4 de la tarde, en las oficinas de la empresa, calle Reconquista Nº 230.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance general é informe del síndico.

2º Aplicación de los beneficios, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos.

3º Remuneración al Gerente (Art. 37 de los Estatutos).

4º Elección de dos directores titular y un director suplente, síndico titular síndico suplente.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas que por el Art. 29 de los Estatutos para poder tener entrada á la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar.—Buenos Aires, Julio 27 de 1910.—El secretario.

27 Julio—Nº 945-v-12 agosto.

LA UNIÓN MERCANTIL

Compañía Nacional de Seguros

Victoria 536—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de 8 de Marzo de 1901 y Enero 21 de 1910, é inscripto en el Registro Público de Comercio con fechas de Mayo 31 de 1901 y Marzo 19 de 1910

Capital suscripto y autorizado $ 1.000.000 m/n
5 Series
Capital realizado $ 296.960 m/n

Balance de Saldos al 30 de Junio de 1910

Primer Trimestre del 10º Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/l
Accionistas		703040 —
Títulos en garantía		10650 —
Caja		2557 07
Bancos		260917 40
Hipotecas		25000 —
Títulos		62836 42
Muebles y útiles		4254 —
Deudores varios y compañías	984 73	53237 23
Sellos		369 65
Siniestros	953 70	30543 14
Reaseguros	286 65	17116 15
Anulaciones y estornos	46 75	5423 58
Corretajes	419 90	9574 40
Gastos generales		14014 80
Impuestos internos	9 21	1410 75
Cambio		300 43
	2700 94	1201245 02

HABER	$ o/s	$ m/l
Capital		1000000 —
Reserva estatutaria		8730 69
Dividendos		909 —
Ganancias y Pérdidas		70196 15
Títulos en depósito		10650 —
Premios	2547 82	109029 26
Intereses		531 25
Anulaciones y estornos	20 93	1198 67
Cambio	132 19	
	2700 94	1201245 02

G. Bonomi, presidente.—G. E. Junor, gerente. —A. Motto, contador.—Vº Bº E. S. Landó, síndico.

Buenos Aires, Julio 25 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 971-v-1º agosto.

Fomento Urbano y Rural

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, Reconquista 20, el día 3 de Agosto próximo, á las 4,30 p. m., á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del último ejercicio.
2º Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.—Buenos Aires, Julio.... de 1910.—El Presidente.

16 Julio—Nº 814-v-2 agosto.

PROVIDENCIA

Compañía de Seguros sobre la vida

Cangallo 845

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 31 de Diciembre de 1903

Capital autorizado $ 500.000
» suscripto » 145.000
» realizado » 65.500

Balance trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1910

ACTIVO	$ o/s	m/n
Acciones		355000 —
Accionistas		145000 —
Muebles y útiles		4090 —
Gastos de instalación		2449 95
Impresiones y propaganda		5939 —
Efectos á cobrar		14090 91
Siniestros		20948 40
Títulos de renta	707 88	37281 06
Conversión		821 21
Préstamos sobre pólizas		23363 26
Préstamos sobre hipotecas		130500 —
Gastos generales, sueldos, comisiones, etc.	666 34	56311 91
Cuentas y agentes deudores	834 65	38714 69
Caja y Bancos	595 93	33536 45
	2804 80	868046 84

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital social		500000 —
Certificados de acciones		65500 —
Fondo de reserva		148583 16
Intereses y descuentos		6741 14
Cuentas y agentes acreedores	1057 20	17378 53
Primas recaudadas	1386 17	129844 01
Conversión	361 43	
	2804 80	868046 84

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

A. Groves, p. director administrador.—Ronaldo Tidblom, vicepresidente.—F. J. Larrosa, contador.—E. Bulló, síndico.

Buenos Aires, Julio 26 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 974-v-1º agosto.

Club de Gimnasia y Esgrima

Se hace saber á los señores socios, que de acuerdo con lo que disponen los Estatutos, tendrá lugar en su local social el día 5 de Agosto próximo, á las 9 p. m., la Asamblea ordinaria con la siguiente:

Orden del día

Elección de Presidente, siete vocales, nueve suplentes y tres miembros para la comisión revisora de cuentas, en reemplazo plazo de los señores:

Presidente, Dr. Ricardo C. Aldao; vocales: señor Silvio J. Merlo, señor Alberto Dinard, señor Carlos F. Palacio, señor Martín Bordalejo, Señor Carlos Parera Muñoz, señor Jacinto Rocha, señor Sebastián Lezica.—Buenos Aires, Julio 20 de 1910. — Próspero G. Alejandri.—Silvio J. Merlo, secretarios honorarios.

21 Julio Nº 868-v- 5 agosto.

"LA ECONOMICA"

Sociedad Anónima de Ahorros y Préstamos Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 10 de Enero de 1907 y 15 de Septiembre de 1909.

Oficinas: calle 25 de Mayo, Nº 240.

Buenos Aires

Balance trimestral al 30 de Junio 1910

Capital subscrito.. $ 68.650
» realizado.. » 67.356

ACTIVO		$ m/n
Acciones á subscribir:		
Acciones ordinarias á subscribir Series G, H, I, J		31350 —
Accionistas:		
Cuotas á cobrar sobre Acciones Ordinarias subscriptas		1294 —
Valores á cobrar:		
Pagarés, Letras, Préstamos y Anticipos		305943 46
Caja y Bancos:		
En efectivo		2438 29
Gastos de Instalación:		
Saldo de esta cuenta		1765 38
Muebles y Utiles:		
Saldo de esta cuenta		2369 01
Impresiones:		
Saldo de esta cuenta		1543 87
Títulos en Depósito:		
Saldo de esta cuenta		17200 —
Anticipos al año 1910:		
Saldo de esta cuenta		5132 48
Gastos Generalus:		
Gastos, Utiles de escritorio, Sueldos, Gastos Judiciales y Comisiones		9721 02
		378757 51

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Autorizado á emitir Acciones Preferidas Series A y B	20000	
Acciones Ordinarias Series C, D, E, F, G, H, I, J	80000	100000 —
Valores á Pagar:		
Empréstitos contraídos por la Sociedad		219774 54
Cauciones:		
Saldo de esta cuenta		17200 —
Fondo de Reserva:		
Saldo de esta cuenta		2025 52
Dividendo á nuevo Ejercicio:		
Saldo de esta cuenta		531 95
Depósitos:		
Saldo de esta cuenta		19981 37
Fondo de Previsión:		
Saldo de esta cuenta		3096 29
Intereses, Eventuales, Multas, Cuotas Perdidas y Gastos de Protesto:		
Saldos de estas cuentas		13072 56
Derecho de Inscripción y Transferencia:		
Saldo de esta cuenta		487 —
Dividendo de 1907, 1908 y 1909:		
Saldos de estas cuentas		2588 28
		378757 51

Buenos Aires, Julio 20 de 1910.

Luis A. Sagasta, Presidente — José I. Gallardo, Secretario. — A. Hausher Belgrano, Gerente—H. Martín, Sub-Gerente—M. D. Gallardo, Director — Vº. Bº. Maximiliano Morales, Síndico.

Buenos Aires, Julio 27 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 977-v-1º agosto

Compañía Cajas de Seguridad y Depósitos de Valores

Se convoca á los señores Accionistas de la Compañía «Caja de Seguridad y Depósito de Valores» á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Agosto de 1910, en las oficinas de la Compañía, Cangallo 572 (sótanoss Gran Ferrocarril del Sud), á las 4,30 p. m.

Orden del día:

1º Consideración del estado y marcha de la Sociedad durante el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1910.
2º Acordar el reparto de las utilidades.
3º Elegir un Síndico y un Síndico suplente por un año, en reemplazo de los Señores, Dr. Manuel Moyano y Señor Daniel J. Hickey, que han concluído su período.
4º Nombramiento de dos Accionistas presentes para que como delegados y en representación de los demás accionistas presentes, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.
Nota: Se previene á los Señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, sólo podrán tomar parte en la Asamblea los socios cuyos nombres se hallen inscriptos en el Registro de la Sociedad ó representantes de los mismos.—Por orden del Directorio, Humberto Zappa, Gerente.

16 Julio Nº 813-v-2 agosto.

La Comercial Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Victoria 618, el día 20 de Agosto de 1910, á las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual.
2º Aprobación de los balances y cuentas del Directorio.
3º Elección de Síndico y Suplente.
4º Aprobación del acta de esta Asamblea.
5º Modificación del Art. 9º de los Estatutos reformados en la última Asamblea.
Para poder concurrir á esta Asamblea, el accionista deberá depositar en la caja de la sociedad, sus acciones, á lo menos con dos días de anticipación á la fecha fijada. —Buenos Aires, Julio 27 de 1910.—El directorio.

29 Julio—Nº 959-v-20 agosto.

Sociedad General Pobladora

2ª Convocatoria

A solicitud de varios accionistas, en uso de la facultad que les confiere el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres., accionistas á asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local social (calle Bartolomé Mitre 519) el martes 9 Agosto próximo á las 4 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Deliberar sobre la marcha futura de la Sociedad.
Los Sres., accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la asamblea, previniéndose que ésta se verificará cualquiera que sea el número de acciones que concurra.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.—El Gerente.

29 Julio—Nº 967 v 9 agosto.

Buenos Aires Rowing Club

Se convoca á los señores socios, para celebrar asamblea el Lunes 1º de Agosto, á las 8,30 p. m., en el salón de la calle Cuyo 1230, á objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance.
2º Elección de presidente, seis vocales, y cinco suplentes.—Buenos Aires, Julio 25 de 1910.—El secretario.

26 Julio Nº 910-v-1 agosto.

Banco El Ahorro Internacional

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada de Edificación, Hipotecas, Créditos y Ahorro.

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos el Directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria del segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910 que deberá celebrarse el día 13 de Agosto de 1910 á las 8 p. m., en el local del Banco, Belgrano 1099, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general del ejercicio, y del dividendo propuesto, é informe del síndico.
2º Elección de ocho directores titulares, cinco en reemplazo de los Sres. Vicente Martino, Ing. Angel Broggi, Ing. Alejandro Sacerdoti, Dr. Juan D. Rolleri y Bartolomé Solari, y tres en reemplazo de los cesantes por sorteo, Sres. Dr. Francisco Boeri, Alejandro Camagni y Domingo Vivoli.
3º Elección del Síndico y del Síndico suplente.
4º Aprobación del Acta de la misma Asamblea.—El Gerente.
Nota: Se recuerda á los Sres. Accionistas, que para tener representación en la asamblea, deberán depositar en el Tesoro del Banco, sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

22 Julio Nº 873-v-8 agosto.

Sociedad Anónima M. A. García, Limitada

Comercial, Agrícola y Ganadera

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Agosto próximo, en la calle Piedras Nº 327, á las 2 p. m., para tratar los asuntos que forman la orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio pasado.
2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Federico Grobly y Luis Kuhn, salientes por sorteo.
3º Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores Julio Hosmann, Alberto Wuthrich y Manuel Tarasido, salientes por terminación de mandato.
4º Nombramiento de Síndico titular en reemplazo del señor Salvador Edo.
5º Nombramiento del Síndico suplente en reemplazo del señor Bartolomé Tamburini.
6º determinación de la remuneración que corresponde al Síndico.
7º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Se recuerda á los señores accionistas que para concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad ó en las sucursales, con tres días de anticipación.—Buenos Aires, Julio 27 de 1910.—Juan T. Avalos, secretario.

29 Julio—Nº 963-v-13 agosto.

La Alcancía Popular

Banco Cooperativo Universal en liquidación

Sociedad Anónima

Se cita á los Sres. Accionistas á la Asamblea General que tendrá lugar el día 15 de Agosto p. v. á las 8 p. m., en su local calle Bmé. Mitre 556 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación y aprobación del balance.
2º Informe sobre la liquidación.
3º Venta de la quinta Las Mercedes.
4º Medidas á tomar para con los deudodores de la Sociedad.
Las tarjetas podrán retirarse de 3 á 5 p. m., hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, siendo indispensable su presentación para ser admitidos al local en el día de la reunión.—El Secretario.

29 Julio Nº 965-v- 13 agosto.

Banco Basko-Asturiano del Plata

Buenos Aires

Convocatoria

Se convoca á los accionistas para celebrar Asamblea General ordinaria en su edificio social, calle Maipú 73 al 87, el día 15 de Agosto á las tres de la tarde, con el fin de tratar los siguientes asuntos:

1º Cosideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas é informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio último.
2º Acordar el dividendo definitivo del año, teniendo en cuenta el 6 % abonado á cuenta en el primer semestre, y distribución de las utilidades.
3º Autorizar la subscripción y realización de las acciones series 11 á 20, dando preferencia á los poseedores de las acciones de las diez primeras series.
4º Elección de un Síndico y dos suplentes, para llenar las vacantes de los que ahora terminan el período de su mandato.
5º Aprobación del acta de esta Asamblea.
Para poder concurrir á ella se requiere ser accionista y depositar en el Banco las acciones, con anticipación de tres días.—Buenos Aires, Julio 27 de 1910.—El Administrador.

29 Julio Nº 956-v-12 agosto.

La Vascongada

Sociedad Anónima

Convocatoria. De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto á las 3 p. m. en el local de la Sociedad, Cangallo 2769, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1910.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco Directores, en reemplazo de los que terminan su mandato, Señores Bernardo Etchehoun, Federico J. Kussrow, Dr. Pedro Ganduglia, Clemente Insussarry y Martín Ospitaletche.
4º Elección de Síndico y Subsíndico en reemplazo de los Sres. Alberto Laffín y Marcelino Dumais, que terminan su mandato.
Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea y podrán hacerse representar en ella (Arts. 24 y 20 de los Estatutos).—Buenos Aires 15 de Julio de 1910.—Jacobo Sardoy, vicepresidente. — Federico J. Kussrow, secretario.

18 Julio Nº 826-v-5 agosto.

LUB MAR DEL PLATA

Sociedad Anónima

Domicilio:—Avenida de Mayo 564—Escritorio Nos 40

Reconocida como persona jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de Octubre de 1908, é inscriptos los Estatutos en el Registro Público de Comercio.

Capital Autorizado $ m/n 1000000. — Suscripto $ m/n 1000000.—Realizado $ m/n 993659

ACTIVO	$ m/n
Terreno en Mar del Plata	118415 79
Muebles é Instalación	4104 70
Banco de la Nación Argentina	83 17
Caja	812 40
Accionistas	6350 —
Banco de la Provincia de B.s As.	837 50
Medallas	2560 32
Mobiliario en Mar del Plata	145053 72
Edificio en Mar del Plata	1626845 83
	1905063 43

PASIVO	$ m/n
Obligaciones á Pagar	73283 97
Banco Español	212197 58
Federico Boillart	48105 92
Compañía Nacional de Muebles	59242 62
Clair y Anglade	16447 79
C. Beaumetz	102000 —
Varios Acreedores-Cía Edificio	110000 —
Capital Social	1000000 —
Pérdidas y Ganancias (Partida en suspenso)	283785 55
	1905063 43

Buenos Aires, Mayo 15 de 1910.

Aprobado en la Asamblea General del 28 de Junio de 1910.

Federico Gómez Molina, Presidente.—A. J. Paz, Tesorero.—Rafael A. Gonella, Contador.—V. S. Lobato, Síndico.

CLUB MAR DEL PLATA — SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de Pérdidas y Ganancias

ACTIVO	$ m/n
SALDO: Partida en suspenso, Julio 1º de 1909	103322 06
SALDO DE ESTA CUENTA: Arrendamiento del Edificio	1850 —
SALDO DE ESTA CUENTA: Intereses y Descuentos	300522 14
SALDO DE ESTA CUENTA: Obras Mar del Plata	4087 50
	409781 70

PASIVO	$ m/n
Importe de los asfaltados en Mar del Plata por la Empresa de D. Federico Boillat	101847 34
GASTOS GENERALES; Saldos de los del Ejercicio fenecido	24148 81
BALANCE: Partida en suspenso del Ejercicio	283785 55
	409781 70

Buenos Aires, Mayo 15 de 1910.

Federico Gómez Molina, Presidente.—A. J. Paz, Tesorero.—Rafael A. Gonella, Contador.—V. S. Lobato, síndico.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 993 v-1º agosto.

BANCO DEL RÍO DE LA PLATA

Tacuarí 16 Esq. Rivadavia

Autorizado por Decreto del S. G. de fecha Diciembre 12 de 1902.

Capital autorizado $ m/n 2000000. Capital emitido y suscripto: 1a y 2a Serie $ m/n 1000000. Capital integrado $ m/n 1000000.

(Pendiente de aprobación de la Asamblea convocada para el 10 de Agosto de 1910).

Balance General correspondiente al 7º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910.

ACTIVO		$ m/n
Acciones: á emitir		1000000 —
Caja: existencia		413251 59
Mobiliario y Utiles		3953 61
Gastos de Instalación, Iniciación y Constitución		5212 37
Valores en Cartera		1414857 84
Valores en Depósito		21000 —
Acciones en Depósito (Art. 32 y 34 de los Estatutos)		30000 —
Inmuebles:		
Propiedad casa Calle Piedras Nos. 122 al 126	$ 309674 65	
Terrenos «Villa Esmeralda»	» 41362 90	351037 55
Construcciones en «Villa Esmeralda»		4120 44
Corresponsales		12597 10
Dividendos: activos		46855 30
Varias Cuentas		42984 23
		3345870 03

PASIVO		$ m/n
Capital		2000000 —
Fondos de Reserva y Previsión		91626 29
Depósitos:		
En Cuenta Corriente	151501 39	
» Caja de Ahorros	142714 15	
á Plazo Fijo	341168 03	635383 57
Depositantes de Valores		21000 —
Depositantes de Acciones (Art. 32 y 34 de los Estatutos)		30000 —
Hipotecas s/ Inmuebles (Propiedad calle Piedras)		225000 —
Varias Cuentas		212091 39
Pérdidas y Ganancias		130768 78
		3345870 03

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	$ m/n
Desvalorizaciones:	
S/ Mobiliario y Utiles, Gastos de Instalación, Iniciación y Constitución 10 %	1018 44
Sueldos, Gastos Generales, Patente é Impuestos Nacionales y Municipales	61649 53
Utilidad líquida	130768 78
	193436 75

HABER	$ m/n
Intereses, Descuentos, Comisiones, Cambios, Consignaciones é Inmuebles	193436 75
	193436 75

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

Ramón Leiguarda, Vice-Presidente.—J. Artal, Gerente-Contador.—César Aparicio, Tenedor de Libros.—Florentino A. Puelles, Síndico.

Buenos Aires, Julio 26 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 9.8 v-1º agosto.

COMPAÑÍA DE TIERRAS DE MENDOZA

Estatutos aprobados el 7 de Febrero de 1908

Capital autorizado... $ 340.000

Capital realizado.... » 313.140

Balance Trimestral de Comprobación al 31 de Marzo de 1910.

	$ m/n	$ m/n
Folio	—	—
2 Capital		340000 —
3 Subscriptores de Acciones	26860 —	
4 Caja	10782 48	
6 Tierras en Mendoza	301063 32	
9 Gastos Generales.	1294 20	
	340000 —	340000 —

Buenos Aires, Abril 1º de 1910.

Compañía de Tierras de Mendoza. – R. Hofer, Presidente. — Pedro Russo, Secretario.—Pinoges, Síndico.

Buenos Aires, Julio 21 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 988-v-2 agosto.

La Economía

Compañía Argentina de Tierras (limitada).

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Agosto próximo en su local Suipacha 137 (altos) á las 5,30 p. m., á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de la nueva comisión administradora de acuerdo con el Art. 21 de los estatutos.

3º Elección de un síndico y su suplente.

4º Autorización á la Comisión Administradora para invertir el Fondo de Reserva en la adqisición de acciones de la misma, que se ofrezcan en venta (Art. 19, Inc. b).

5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.—Buenos Aires, Julio 14 de 1910.—El administrador general.

15 Julio—Nº 800-v-6 agosto.

Compañía Nacional de Construcciones

El Directorio de esta Compañía, en su sesión del día 6 del corriente, ha resuelto convocar á Asamblea General Ordinaria, á los Señores Accionistas, la que deberá celebrarse el día 11 de Agosto próximo álas 4, p. m., en su local de la calle Victoria Nº 788, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, al 30 de Junio de 1910.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los Señores Santiago Rey y Basadre, Alberto H. Almirón y Francisco Yobar, que terminaron su mandato y elección de dos directores suplentes, en reemplazo de los que pasaron á integrar el Directorio.

3º Elección de un Síndico, titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos Sociales, los accionistas deberán depositar doce días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, sus acciones en las oficinas de la Compañía, para retirar su boleto de entrada, con la determinación de votos que les corresponda. —El Gerente.

11 Julio—Nº 755-v-11 agosto.

Banco Habilitador del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Calle Cuyo Nos 320 y 324

Capital autorizado $ 1.000.000 m/n dividido en 5 Series de $ 200.000 m/n cada una y autorizado por Decretos del Superior Gobierno Nacional, fechas 12 de Agosto de 1905 y 5 de Febrero de 1907.

Capital subscripto $ 290,760 m/n
Capital realizado $ 286,314 m/n

Balance trimestral al 30 de Junio de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Acciones:	
Valor de acciones á suscribir...	709240 —
Accionistas	
Importe de cuotas á cobrar.....	4446 —
Documentos Descontados	
Valores en cartera...........	245694 76
Bancos	
Depósitos en c/c..............	34139 72
Caja	
Existencia en efectivo..........	39838 11
Muebles Utiles é Instalaciones	
Saldo de estas cuentas.........	12470 —
Cuenta Corriente Especial:	
Saldo de esta cuenta..........	26127 64
Subscriptores de Bonos:	
Cuotas á cobrar................	423052 —
Cuentas Varias	
Saldos deudores...............	81337 72
	$ 1576345 95

PASIVO	$ m/n
Capital	
El capital autorizado...........	1000000 —
Depósitos plazo fijo y Caja de Ahorros:	
Saldos de estas cuentas........	11456 59
Obligaciones de Capital:	
Saldo de esta cuenta..........	3300 —
Bonos de Ahorro y Edificación:	
Valor de Bonos subscriptos....	430000 —
Cuentas Corrientes:	
Saldo de esta cuenta..........	68228 37
Fondo de Reserva:	
Saldo de esta cuenta..........	2068 74
Cuentas Varias:	
Saldos acreedores.............	61292 25
	$ 1576345 95

Nota.—Las obligaciones de Capital emitidas son del valor de $ 100 y $ 500 m/n cada una, de 8 % de interés anual y con cupones pagaderos del 1 al 10 de cada mes.

Juan Coustau, Presidente.—Leopoldo Scotti, Director Gerente.—Ambrosio P. Escalada, Secretario.—Rómulo Oliveira, Contador;—Vº. Bº. Domingo R. Gorlero, Síndico.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 991-v-3 agosto.

Sociedad Anónima

Tuillerías de Zárate

De acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria, para el 2 de Agosto á las 8 p. m., en la Casa Suiza, Rodríguez Peña Nº 254, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de un Director en reemplazo del señor Juan P. Breduís.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se previene á los señores accionistas que para tener derecho á votar, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la Asamblea.

El Secretario estará en la Oficina de 2 á 4 p. m., los días 28, 29 y 30, del corriente para recibirlos, calle 25 de Mayo, Nº 140, Oficina 10, baja.—El Secretario.

19 Julio—Nº 832-v-2 agosto.

El Porvenir

Compañía Argentina de seguros sobre la vida

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 5º de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo, á las 4,30 p. m., en el local social, Maipú 190, para tratar la siguiente

Orden del día:

Resolver si la sociedad continuará sus operaciones ó si entrará en liquidación.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para poder asistir á la Asamblea deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos con dos días de anticipación á la fecha fijada para la reunión.—Buenos Aires, Julio 15 de 1910.—El Directorio.

16 Julio—Nº 816-v-4 agosto.

La Cooperativa Americana

Por disposición del Directorio se invita á los señores accionistas á concurrir á la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 3 de Agosto á las 3.30 p. m., en la calle Cangallo Nº 1999, para tratar la siguiente

Orden del día

Liquidación y disolución de la Sociedad.

Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, contra un recibo que les servirá de entrada.—El Gerente.

13 Julio—Nº 771-v-2 agosto.

The American Quebracho Company

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes 2 de Agosto á las 4 de la tarde en el local de la S. A. Unión Industrial Argentina, calle Defensa Nº 435, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 4º ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de los tres Directores titulares.

3º Elección de dos Suplentes.

4º Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

5º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se previene que para poder concurrir á la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, calle Cangallo 462, (altos), tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones ó los certificados que acrediten el depósito de éstas, en algún Banco.—Buenos Aires, Julio 16 de 1910.—Por el secretario, J. Tarán.

19 Julio — Nº 846-v-2 agosto.

Banco del Río de la Plata

Tacuarí 16, esquina Rivadavia

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos del Banco, convocamos á los señores accionistas para celebrar el día 10 de Agosto próximo á las 3 p. m., en el local del Banco, Tacuarí 16 esquina Rivadavia, la séptima asamblea anual ordinaria con los objetos siguientes:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración del informe del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al séptimo ejercicio y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por dos años, y de los dos síndicos por un año.

Para poder asistir al acto, los señores accionistas, deberán depositar sus títulos en este Banco, hasta el 31 del corriente.—Buenos Aires, Julio 20 de 1910.—Ramón Leiguarda, vicepresidente.—José Artal, gerente secretario.

22 Julio—Nº 877-v-8 agosto.

Compañía Metalúrgica Argentina

Se convoca á los señores Accionistas, de esta Compañía, á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el Martes 9 de Agosto próximo, á las 4,30 p. m., en su local social, Avenida de Mayo Nº 623, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Dar cuenta del Informe de la comisión especial nombrada en su asamblea del día 14 de Junio ppdo.

2º Resolver sobre la continuación ó liquidación de la sociedad.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones ó un certificado de depósito bancario en la Tesoría de la Compañía, hasta cuatro días antes de la fecha señalada para la Asamblea.

Para que la Asamblea tenga lugar y sean válidas sus resoluciones, de acuerdo con el Art. 354 del Código de Comercio, se previene á los señores Accionistas que se requiere la representación de las tres cuartas partes del capital.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.—La Comisión.

22 Julio Nº 88-v-9 Agosto.

Investment Trust Cassels

Sociedad Anónima

Florida 43

Aviso de Convocatoria

De conformidad á los Arts. 15 y 16 de los Estatutos, convócase á los señores accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Florida 43, altos, el día Lunes, 8 de Agosto de 1910, á las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

A. Estudio y aprobación del proyecto, que será sometido por el Directorio, para el aumento del capital social y para la reforma de los Estatutos.

B. Redacción del Acta correspondiente á esta Asamblea y nombramiento de dos accionistas para aprobarla.

Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, 22 de Julio de 1910.—El Directorio.

25 Julio. Nº 900 v-8 agosto.

La Cooperativa de Hacendados

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria á celebrarse el Viernes 12 de Agosto á las 4 de la tarde, en las Oficinas de esta Sociedad Florida 175, para someter á su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día

1º La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el Sexto ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de 4 Directores por 2 años en reemplazo de los señores Dr. Celedonio Pereda, Dr. Pedro Gandugliá, Dr. Luis C. Saavedra y Sr. Ernesto Echagüe que han terminado su mandato y por un año los 3 Directores suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.

3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos á los señores accionistas á los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente los artículos siguientes:

Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera Convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. Los Accionistas que hayan de concurrir á una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada.

Art. 45. Todo socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso, deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente, la Carta-poder que lo habilite para ese acto. —Buenos Aires, Julio 16 de 1910.—El Presidente.

26 Julio—Nº 913-v-12 agosto.

Matto Gross Gold Dredging Company

Se convoca por segunda vez á los accionistas, á Asamblea General Extraordinaria, para el 9 de Agosto próximo á las 4 p. m. en uno de los salones altos de la Bolsa de Comercio para tratar la siguiente:

Orden del día:

Renovación total del Directorio por terminación del mandato de los actuales Directores.

Los accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea en la Oficina del Presidente Avenida de Mayo 715 de 4 á 6 p. m.

Se previene que las resoluciones que se adopten serán válidas cualquiera que sea el número de acciones representadas.—El Presidente.

27 Julio—Nº 929-v-6 agosto.

Sociedad Argentina de Edificación

Victoria 720 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Agosto de 1910, en el local social, Victoria 720, á las 4 p. m., con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento de capital á $ 5.000.000 moneda nacional, curso legal y, como consecuencia de esta medida, reforma de los Arts. 2º, 3º y 7º de los Estatutos.— Buenos Aires 27 de Julio de 1910.—El secretario.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada.

28 Julio Nº 949-v-13 agosto.

Alfa y Omega

Sociedad Anónima

Se invita á los señores accionistas de esta Sociedad, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Agosto próximo, á las 5 p. m., en su local Callao 573.

El objeto de la convocatoria, es lo siguiente:

1º Aprobación de la memoria y balance general.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Emilio Lamarca y Bartolomé Cardoso que han resultado sorteados, dos suplentes en reemplazo de los señores Félix Ortiz y San Pelayo y Oscar Carreras, del síndico D. Alfredo Gros, del síndico suplente D. Olaf T. Bejer, que han terminado su mandato.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para que intervengan en la redacción del Acta de esta misma Asamblea la aprueben y la firmen en unión del Presidente y Secretario de la Sociedad.—Buenos Aires, Julio 25 de 1910.—El Secretario.

28 Julio Nº 953-v-13 agosto.

La Rural

Sociedad Anónima de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 5 y 29 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, para el día doce de Agosto á las 2,30 p. m. en la Rural, Cangallo 555, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Aprobación de la Memoria y Balance del 16 Ejercicio.

3º Aumento del Capital.

4º Rescate de los certificados y derechos de iniciadores.

5º Elecciones.

Los Señores Accionistas deberán presentar las Acciones para su anotación en la Dirección General de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, (Art. 44 de los Estatutos).

La memoria y Balance estarán á disposición de los señores Accionistas en la Oficina de la Compañía desde el 2 de Agosto próximo.—Buenos Aires, 27 de Julio de 1910.—El Director General.

28 Julio Nº 962-v-12 agosto

Cooperativa Artística Limitada

Se avisa á los Sres. Accionistas, que el día 14 de Agosto, á las 6 p. m., en el local Maipú 441, tendrá lugar en primera convocatoria la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio 1909 y 1910.

2º Elección de Síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos socios para aprobar el acta de la Asamblea á realizar.

30 Julio Nº 986-v-13 agosto.

The River Plate

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones

No habiéndose celebrado las Asambleas convocadas para el 18 de Junio y 18 de Julio último, se cita á los Sres. Accionistas de esta Compañía, en tercera convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto, á las 4 p. m., en el local de la Compañía Avenida de Mayo 822.

Orden del día:

1º Reintegración de Directorio.

2º Elección de Síndico.

3º Aumento de Capital.

4º Informe del Directorio y aprobación de sus actos.

5º Nombramiento de Director General y Gerente.

Se previene á los Sres. Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 36 y 37 de los Estatutos sociales, las resoluciones que se adopten en esta Asamblea serán válidas cualquiera que sea el número de Accionistas presentes.

Para tener entrada á la Asamblea deberán depositarse en las Oficinas de la Compañía, los recibos de acciones por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 29 de 1910. —El Secretario.

30 Julio Nº 987-v-10 agosto.

Marina Mercante Argentina

Primera Convocatortia

Por disposición del directorio y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo á las 4 de la tarde, en el local de sus oficinas Avenida de Mayo 623, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910 é informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de tres directores salientes por sorteo de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos sociales.

4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los actuales por expiración del mandato.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía Avenida de Mayo 623, por lo menos dos días antes del fijado por la asamblea. —Buenos Aires, Julio 29 de 1910.—El secretario.

30 Julio—Nº 982-v-17 agosto.

Banco Franco Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos del Banco, y 347 del Código de Comercio, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 del próximo mes de Agosto, á las 5 p. m., en su local, Bartolomé Mitre 661, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 4º Ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Directores y Síndicos salientes.

Nota: De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, se previene á los señores accionistas, que deberán retirar la tarjeta de entrada hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 29 de 1910. —El secretario.

30 Julio. Nº 979 v-16 agosto.

Banco Porteño
Cangallo 876
Segunda Citación

De conformidad al Art. 44 de los Estatutos, convócase á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Banco, Cangallo 876 el día 10 de Agosto á las 4 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.
3º Nombramiento de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores I. Bompet, que renunció y el Dr. Carlos Huidobro, que terminó su mandato.
Los señores accionistas deberán depositar, hasta tres días antes, las acciones respectivas en la Caja del Banco.
Nota: Siendo la segunda citación, la Asamblea se llevará á cabo con el número de accionistas que concurran.—Buenos Aires, 27 de Julio de 1910.—El Gerente.
30 Julio—Nº 981-v-10 agosto.

Mercado de Abasto Proveedor
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el día 14 de Agosto próximo, á las 2,30 p. m., en el local de la Administración del Mercado (Lavalle y Laprida).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance; reparto de utilidades y cuenta de Ganancias y pérdidas.
2º Elección de tres Directores y dos suplentes, Síndico titular y suplente y nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.
Nota: Se previene á los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con cuatro días de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 28 de 1910.—El gerente.
30 Julio Nº 980-v-14 agosto.

Diamantino Matto Grosso Dredging Co.
449 Esmeralda
Asamblea General Ordinaria

Por el presente se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Agosto á las 4 p. m., en su local social calle Esmeralda Nº 449 con la siguiente

Orden del día

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Abril.
2º Elección de un Director titular y un suplente.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
Para tener derecho de asistencia, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión contra un recibo que servirá de entrada.—El Secretario.
30 Julio—Nº 978-v-17 agosto.

Mercado de Cereales á Término de Buenos Aires
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Bolsa de Comercio, (Salón de Lectura) el Lunes 22 de Agosto de 1910 á las 2.30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio último, y aprobación de la distribución de utilidades.
2º Elección de cuatro Directores por tres años en substitución de los Sres. Faustino Alsina, H. R. Lawrence, Pedro Sauberán y Carlos Fleischer, y de dos Suplentes por igual número de años en substitución de los Sres. Emilio Modern y Jacinto Andreu, que han terminado su mandato.
3º Elección de Síndico, Titular y Suplente.
—Buenos Aires, Agosto 1º de 1910.—Carlos Tomkinson, Presidente.—Eliseo F. Canaveri, secretario.
Nota— Se recuerda á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso á la Asamblea, hasta el día víspera de su celebración.
1º Agosto Nº 992-v-22 agosto.

La Imperial
Compañía de Seguros

El Directorio de esta Compañía por resolución del día 21 de Julio último, convoca á los Sres. Accionistas para celebrar Asamblea General ordinaria el día 18 de Agosto á las 3 1/2 p. m., en las Oficinas de la Compañía, calle Victoria 673, á fin de tratar y resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 7º Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios é informe del Síndico.
2º Elección de seis Directores Titulares, por dos años, en reemplazo de los Sres., Francisco F. Carrico, Félix Isern, Modesto Estevez, Tomás Bargiela, Vicente F. Gutiérrez y Dr. Francisco Durá, los cinco primeros por haber terminado su mandato y el último por renuncia.
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1910.—El Gerente.
1º Agosto Nº 995-v-18 agosto.

Banco del Río de la Plata
Tacuarí 16—esquina Rivadavia

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el Art. 19 de los Estatutos de este Banco, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 10 de Agosto próximo, el Directorio ha resuelto que tenga lugar el miércoles 20 de Agosto á las 3 p. m., en el local del Banco Tacuarí 16 esquina Rivadavia, la séptima Asamblea anual ordinaria con los objetos siguientes:
1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y consideración del informe del Directorio, Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondiente al séptimo ejercicio y aprobación de la distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores por dos años y de los dos Síndicos por un año.
Para poder asistir al acto, los Sres. Accionistas deberán depositar sus títulos en este Banco, hasta el 17 de Agosto próximo.
—Buenos Aires, 30 de Julio de 1910.—Ramón Leiguarda, Vicepresidente.—José Artal, Gerente secretario.
1º Agosto Nº 994-v-20 agosto.

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Julio 27 de 1910.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha Julio 22 del corriente año, en el expediente Nº 31421-C-910, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Adiciónase á la ordenanza sobre elaboración y venta de pan (Cap. V, Sec. IV, Tít. X del Digesto Municipal, Pág. 356), los siguientes artículos:
Art. 26. Desde el momento que termine la elaboración del pan y productos similares de panadería, para ser destinados al consumo ó á la venta, serán colocados en bolsitas de papel sin uso anterior, debiendo éstas ser cerradas con uno ó más dobleces y llevar impreso en su exterior el nombre ó sello de la panadería.
Art. 27. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, queda prohibido en las panaderías y demás establecimientos que vendan estos productos, así como á los vendedores ambulantes, el expendio de los mismos, sin llenar los requisitos que determina el artículo 26.
Art. 28. Toda vez que lo considere necesario, la Inspección Sanitaria en la revisiones continuas que deba practicar á aquellos establecimientos, ordenar á la limpieza ó desinfección de los aparatos que se utilicen para la recolección y el acondicionamiento del pan, etc., como asimismo dispondrá el análisis de las cubiertas de papel á emplearse, siempre que lo juzgue oportuno.
Art. 29. Las infracciones á los artículos 26, 27 y 28, serán penadas con multas desde cincuenta pesos hasta doscientos, que graduará según la contravención el D. E., quedando facultado para ordenar el decomiso ó inutilización de la mercadería y la clausura del establecimiento en casos de reincidencia.
Art. 2º Esta ordenanza empezará á regir desde el 1º de Enero de 1911.
Art. 3º Comuníquese, etc.—Carlos M. Coll.—*A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M. — Güiraldes. — *A. Iturbe.*
v-5 agosto.

Buenos Aires, Julio 25 de 1910.

De acuerdo con lo propuesto por la Inspección General, en el expediente Nº 31041-I-1910,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º Modifícase el Art. 12 del Decreto Reglamentario de la Ordenanza sobre prostitución de fecha 6 de Agosto de 1907, en la siguiente forma:
«Cuando por intermedio de la Inspección General, Asistencia Pública ó comprobación documentada y en forma de la Policía, se constate el ejercicio de la prostitución clandestina, por una ó más mujeres, en un local cualquiera, se decretará inmediatamente su desocupación que se hará efectiva por la Inspección General al tercer día de la respectiva notificación».
Art. 2º Comuníquese, etc.—Güiraldes.—*A. Iturbe.*
v-5 agosto.

Buenos Aires, Julio 25 de 1910.

Vista la solicitud presentada, los informes producidos; y teniendo en cuenta:
Que la inscripción de la caballeriza no

ha sido revocada en el año corriente y que tampoco sería del caso acordarla desde el momento que á ello se opone la ordenanza del 13 de Septiembre de 1901;

Que la caballeriza en cuestión no es particular, sino que formará parte de una fábrica de licores y destinada á guardar un regular números de caballos, como lo demuestran los planos del expediente agregado Nº 18702-G-910;

Que por otra parte, el espíritu de la ordenanza al referirse á caballerizas particulares, no ha sido en manera alguna comprender á las de los establecimientos industriales en general, sino pura y exclusivamente á las caballerizas de casas particulares, de familia;

Que esta interpretación resulta clara y terminante de la discusión á que dió lugar este asunto en el seno de la H. Comisión Municipal, según puede verse en la versión taquigráfica de ésa Corporación, correspondiente al año 1905 (Páginas 362 y 363).

Por estas consideraciones, declárase que las caballerizas particulares á que se refiere el artículo 6º de la Ordenanza de Julio de 1905, son únicamente las que tienen las familias para su uso particular.

Comuníquese, á quienes corresponda, notifíquese al recurrente y pase á la Subsecretaría de Obras Públicas, para la resolución del expediente adjunto.—GUIRALDES. —*A. Iturbe.*

v-3 agosto.

Sud Intendencia de Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Cabildo esquina Chacarita con frentes al N. O. para que en el término de cinco días á contar desde la fecha de ésta publicación, comparezca á la Mesa de Entradas de la misma á objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes. —Buenos Aires, Julio 29 de 1910.—El Secretario.

v-3 agosto.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un pabellón de entradas, un pabellón portería y dos pabellones para enfermos en el Hospital G. J. Muñiz.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de Agosto, á las 3 p. m.— Buenos Aires, 30 de Julio de 1910.—El secretario. v-13 agosto.

Llámase á licitación para la provisión de Drogas, con destino á la Administración Sanitaria, durante el 2º semestre del presente año. Tendrá lugar el día 3 de Agosto próximo, á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Julio 24 de 1910.

v-3 agosto.

Llámase á licitación para la provisión de [illegible] e vacuna y ovina, con destino á las dependencias de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, durante el segundo semestre del presente año.—Tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo, á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 27 de 1910. v-6 agosto.

Licitación para la construcción de una casilla y cercos en el terreno de la calle Monroe, entre Pacheco y Alvarez Thomas.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación, para el día 3 de Agosto, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 27 de Julio de 1910.—El secretario.

v-3 agosto.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos que á continuación se expresan, que deben presentar sus despachos ó renovación dentro de los 60 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se presentará á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Marcas ... sin número cantidad 22 bultos, vapor Argentina, paquete 1949, fecha de entrada Julio 8 de 1898; marcas E, M, C, Nº 2, cantidad 1 bulto, vapor I. Prince, paquete 2061, fecha de entrada Julio 23 de 1902; marcas C, C, Nº 488, Cantidad 1 bulto, vapor Florida, paquete 1816, fecha de entrada Julio 6 de 1904; marcas M, sin número, cantidad 39 fardos, vapor Juanita, paquete 1862, fecha de entrada Julio 10 de 1904; marcas F, L, C, sin número, cantidad 4 bultos, vapor Tranland, paquete 1878, fecha de entrada Julio 9 de 1904; marcas F, A, sin número, cantidad 41 fardos, vapor B. M. Bistura, paquete 2019, fecha de entrada Julio 24 de 1904; marcas B, A, sin número, cantidad 3 barras, vapor Mivueburg, paquete 2084, fecha de entrada Julio 31 de 1904; marcas A, G, C, sin número, cantidad 1 barril, vapor Mania, paquete 1889, fecha de entrada Junio 14 de 1906; marcas D, H, C, Nº 13, cantidad 1 barril, vapor Saint. Hugo, paquete 1989, fecha de entrada Julio 8 de 1906; marcas A, S, Nº 1203, cantidad 1 barril, vapor Arevisa, paquete 2105, fecha de entrada Julio 10 de 1906; marcas A, D, D, Nº 491, cantidad 1 barril, vapor Etrevisa, paquete 2105, fecha de entrada Julio 10 de 1906; marcas W, P, C, Nº 6562, cantidad 1 bulto, vapor Etrevisa, paquete 2105, fecha de entrada Julio 10 de 1906; marcas P, C, sin número, cantidad 25 cuarts., vapor B. el Grande, paquete 2106, fecha de entrada Julio 10 de 1906; marcas F, H, sin número, cantidad 15 cuarts., vapor Vemís, paquete 2133, fecha de entrada Julio 10 de 1906; marcas A, Z, sin número, cantidad 1 cuarts., vapor Heraclides, paquete 2178, fecha de entrada Julio 24 de 1906; marcas M, L, R H, sin número, cantidad 46 cascos, vapor Les Alpes, paquete 2180, fecha de entrada Julio 7 de 1906; marcas P, F, sin número, cantidad 2 cascos, vapor Les Alpes, paquete 2180, fecha de entrada Julio 8 de 1906; marcas Mompó, sin número, cantidad 120 cascos, vapor Les Alpes, paquete 2180, fecha de entrada Julio 8 de 1906; marcas A, B, C, Nº 1192, cantidad 1 casco, vapor Norderney, paquete 2185, fecha de entrada Julio 8 de 1906; marcas M, M, Nº 12, cantidad 2 cascos, vapor Imbisa, paquete 2186, fecha de entrada Julio 10 de 1906; marcas X, Y Z, sin número, cantidad 1 casco, vapor H. Havis, paquete 2187, fecha de entrada Julio 10 de 1906; marcas C, C, Nº 136, B, cantidad 1 casco, paquete 2195, fecha de entrada Julio 8 de 1906; marcas L, C, Nº 3073/14, cantidad 2 cascos, vapor Algerie, paquete 2200, fecha de entrada Julio 11 de 1906; marcas E, T, C, Nº 4007, cantidad 1 bulto vapor Potomae, paquete 2200, fecha de entrada Julio 11 de 1906; marcas J, H, W, sin número, cantidad 2 caños, vapor Potomae, paquete 2200, fecha de entrada Julio 11 de 1906; marcas A, G, G, M, sin número, cantidad 3 barriles, vapor C. de N. York, paquete 2206, fecha de entrada Julio 11 de 1906; marcas P, C, F, sin número cantidad 45 cascos, vapor Attivita, paquete 2215, fecha de entrada Julio 12 de 1906; marcas Peacintini, sin número, cantidad 20 bordalesas, vapor Attivita, paquete 2215, fecha de entrada Julio 12 de 1906; Marca A A A, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Bologna, paquete 2217, fecha de entrada Julio 13 de 1906; Carca C T, sin número cantidad 3 cascos, vapor Bologna, paquete 2217; fecha de entrada Julio 13 de 1906; Sin marca, Nº 0, cantidad 1 viga, vapor Juanita, paquete 2226, fecha de entrada Julio 13 de 1906; Marca R G J, Nº 3, 4, cantidad 2 cajones, vapor Heliades, paquete 2228, fecha de entrada Julio 3 de 1906; Marca Wilians, sin marca, cantidad 1 paquete, vapor Chili, paquete 2250, fecha de entrada Julio 15 de 1906; Marca A L, Nº 50, cantidad 1 cajón, vapor Chili, paquete 2250, fecha de entrada Julio 15 de 1906; Marca A B, Nº 14, cantidad 1 cajón, paquete 2250, fecha de entrada Julio 15 de 1906; Marca P R C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Ré Umberto, paquete 2252, fecha de entrada Julio 15 de 1906; Marca A R, Nº 3, cantidad 1 cajón, vapor A. S. de Lamornos, paquete 2253, fecha de entrada Julio 16 de 1906; Marca F M, sin número, cantidad 140 cascos, vapor Rapalls, paquete 2211, fecha de entrada Julio 17 de 1906; Marca C C, Nº 1543, cantidad 1 cajón, vapor H. Prince, paquete 2292, fecha de entrada Julio 19 de 1906; Marca B M O M, Nº 1128, cantidad 1 cajón, vapor Aubé, paquete 2307, fecha de entrada Julio 22 de 1906; Marca A B C, Nº 1199, cantidad 1 cajón, vapor Wolfsburg, paquete 2312, fecha de entrada Julio 18 de 1906; Marca S P C, sin número, cantidad 1 casco, vapor Lynton, paquete 2322, fecha de entrada Julio 9 de 1906; Marca P P, sin número cantidad 2 bultos, vapor Hostilius, paquete 2338, fecha de entrada Julio 22 de 1906; Marca M P, sin número, cantidad 1 cajón, vapor José Gallart, paquete 2341, fecha de entrada Julio 24 de 1906; Marca V M D, sin número, cantidad 85 esqueletos, vapor José Gallart, paquete 2341, fecha de entrada Julio 24 de 1906; Marca S I S H, sin número, cantidad 2 tablones, vapor P. de Larrinaga, paquete 2354, fecha de entrada Julio 25 de 1910; Marca C L C, sin número, cantidad 36 bultos, vapor Hortinsios, paquete 2355, fecha de entrada Julio 25 de 1906; Marca V M, Nº 174, cantidad 1 cajón, vapor Veronese, paquete 2358, fecha de entrada Julio 11 de 1906; Marca J M M, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Cataluña, paquete 2359, fecha de entrada Julio 26 de 1906; Marca E D, Nº 4, cantidad 1 cajón, vapor Clyde, paquete 2382, fecha de entrada Julio 27 de 1906; Marca C C, números 500/39, cantidad 40 cajones, vapor Cap Frío, paquete 2409, fecha de entrada Julio 30 de 1906;

Marca E C C, sin número, cantidad 7 cuñetes, vapor H. Huther, paquete 2097, fecha de entrada Agosto 1º de 1904; Marca R L M, sin número, cantidad 25 cascos, vapor Barbary, paquete 2332, fecha de entrada Agosto 25 de 1904; marca P C M, sin número, cantidad 8 bariles, vapor León XIII paquete 2335, fecha de entrada Agosto 25 de 1904; marca F L C, número 7126/28 cantidad 3 cajones, vapor Rynland, paquete 2394, fecha de entrada Agosto 31 de 1904; marca E L L G, número 1781, cantidad 1 cajón, vapor Macedonia, paquete 2126 fecha de entrada Julio 14 de 1906; marca M. Pérez, sin número, cantidad 3 atados, vapor Macedonia, paquete 2126, fecha de entrada Julio 14 de 1906; marca V M C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Tritón, paquete 2539, fecha de entrada Agosto 9 de 1906; sin marca, sin número, cantidad 2 damajuanas, vapor Solis, paquete 2, fecha de entrada Agosto 9 de 1906; marca F C G O A Mendoza A E S, sin número cantidad 7 bultos, vapor Angto Lusich, paquete 1602, fecha de entrada Agosto 28 de 1906; marca S M P, número 6761, cantidad 1 cajón, vapor Amazone, paquete 2423, fe-

cha de entrada Agosto 1º 1906; marca C I B A, número 5556 cantidad 2 cajones, vapor Amstelland, paquete 2459, fecha de entrada Agosto 3 de 1906; marca B M A G P, número 3950, cantidad 2 bolsas, vapor Roma, paquete 2465, fecha de entrada Agosto 4 de 1906; marca S B H, número 152,57 cantidad 2 cajones, vapor Hyades, paquete 2468, fecha de entrada Agosto 4 de 1906; marca J P, número 100, cantidad 1 cajón, vapor Toscana, paquete 2491, fecha de entrada Agosto 5 de 1906; marca A C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Helgoland, paquete 2506, fecha de entrada Agosto 7 de 1906; marca S M, número 54, cantidad 1 canasto, vapor Helgoland, paquete 2506, fecha de entrada Agosto 7 de 1906; marcaA B C, número 1199, cantidad 1 canasto, vapor Helgoland, paquete 2506, fecha de entrada Agosto 7 de 1906; marca J M, sin número, cantidad 13 líos, vapor Esmeralda, paquete 2507, fecha de entrada Agosto 7 de 1906; marca M P, número 14, cantidad 1 cajón, vapor Esmeralda, paquete 2507, fecha de entrada Agosto 7 de 1906; marca Z A C, sin número, cantidad 1 lío, vapor Esmeralda, paquete 2507, fecha de entrada Agosto 7 de 1906; marca J M, sin número, cantidad 2 líos, vapor Esmeralda, paquete 2507, fecha de entrada Agosto 7 de 1906; marca J G F, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Ramdzan, paquete 2522, fecha de entrada Agosto 8 de 1906; marca H S S N, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Raeburg, paquete 2523, fecha de entrada Agosto 8 de 1906; marca H ,K sin número cantidad 6 bultos, vapor Y. Prince, paquete 2523, fecha de entrada Agosto 9 de 1906; marca E D B, sin número, cantidad 1 casco, vapor Liguria, paquete 2544, fecha de entrada Agosto 10 de 1906; marca E D B, sin número, cantidad 1 caja, vapor Liguria, paquete 2544, fecha de entrada Agosto 10 de 1906; marca L A, sin número, cantidad 1 barril, vapor Sao Paulo, paquete 2551, fecha de entrada Agosto 11 de 1906; marca colorados, sin número, cantidad 1 atado, vapor Sao Paulo, paquete 2551, fecha de entrada Agosto 11 de 1906; marca A B C, número 1199, cantidad 1 cajón, vapor Glemburg, paquete 2552, fecha de entrada Agosto 11 de 1906; marca F S C, sin número, cantidad 5 cascos, vapor France, paquete 2558, fecha de entrada Agosto 12 de 1906; marca P R C, número 1428/31, cantidad 4 cajones, vapor France, paquete 2558, fecha de entrada Agosto 12 de 1906; marca M L, sin número, cantidad 20 bobinas, vapor Adeharriniga, paquete 2575, fecha de entrada Agosto 13 de 1906; marca T C, número 8, cantidad 1 cajón, vapor Adeharriniga, paquete 2575, fecha de entrada Agosto 13 de 1906; marca H E P, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Marina, paquete 2600, fecha de entrada Agosto 12 de 1906; marca O L, sin número, cantidad 35 rollos, vapor H. Watch, paquete 2627, fecha de entrada Agosto 17 de 1906; marca E H C, número 57 cantidad 1 cajón, vapor Golondrina II, paquete 2632, fecha de entrada Agosto 17 de 1906; marca Campana, sin número cantidad 16 baldes, vapor Golondrina II, paquete 2632 fecha de entrada Agosto 17 de 1906; marca C B S B S S, número 1798, cantidad 1 cajón, vapor Golondrina II, paquete 2632, fecha de entrada Agosto 17 de 1906; marca F C R B A H D, número 8, cantidad 1 cajón, vapor Golondrina II, paquete 2632, fecha de entrada Agosto 17 de 1906; marca P, sin número, cantidad 19 piedras, vapor Golondrina II, paquete 2632, fecha de entrada Agosto 17 de 1906; marca I C, sin número, cantidad 1 fardo, vapor Hydaspes, paquete 2635, fecha de entrada Agosto 17 de 1906; marca P S, número 207, cantidad 1 cajón, vapor Aragón, paquete 2655, fecha de entrada Agosto 19 de 1906; marca M L D, sin número, cantidad 200 cajones, vapor Les Andes, paquete 2690, fecha de entrada Agosto 23 de 1906; marca C M C, sin número, cantidad 10 cascos, vapor Les Andes, paquete 2690, fecha de entrada Agosto 23 de 1906; marca H C, número 782.84, centidad 2 cajones, vapor K. Victoria, paquete 2692, fecha de entrada Agosto 23 de 1906; marca G D C, número 151, cantidad 51 cajones, vapor León XIII, paquete 2708, fecha de entrada Agosto 24 de 1906; marca G D C, sin número, cantidad 13 bords, vapor León XIII, paquete 2708, fecha de entrada Agosto 24 de 1906; marca A B C, número 1213, cantidad 1 cajón, vapor Roland, paquete 2705, fecha de entrada Agosto 24 de 1906; marca A B C, número 1199, cantidad 1 cajón, vapor Wartburg, paquete 2706, fecha de entrada Agosto 24 de 1906; marca Mooere y Tudor, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Cordillera, paquete 2717, fecha de entrada Agosto 25 de 1906; marca A M, Nº 1, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Verde, paquete 2747, fecha de entrada Agosto 28 de 1906; marca B A, Nº 4260/61, cantidad 2 cajones, vapor Cap. Verde, paquete 2747, fecha de entrada Agosto 28 de 1906; marca B W o M E, sin número, cantidad 1 casco, vapor Cap. Verde, paquete 2747, fecha de entrada Agosto 28 de 1906; marca Abeja, sin número, cantidad 20 cascos, vapor Martazán, paquete 2752, fecha de entrada Agosto 28 de 1906; marca C C, Nº 115, cantidad 5 cajones, vapor Hovoniar, paquete 2794, fecha de entrada Agosto 30 de 1906;

Planilla de Rezagos 3 de 1909

Marca Angel C. Aunell, sin número, cantidad 1 cajón, vapor A. Asnelín, paquete 2266, fecha de entrada Agosto 19 de 1904; marca A L G H C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Brasilia, paquete 2487, fecha de entrada Agosto 14 de 1905; marca L D, sin número, cantidad 4 cascos, vapor Brasilia, paquete 2487, fecha de entrada Agosto 14 de 1906; marca M P, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Brasilia, paquete 2487, fecha de entrada Agosto 14 de 1905; marca S H, sin número, cantidad 1 casco, vapor Brasilia, paquete 2487, fecha de entrada Agosto 14 de 1906; marca L P, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Hesione, paquete 2796, fecha de entrada Septiembre 10 de 1906; marca C I B A, Nº 57-58, cantidad 2 cajones, vapor Riverdale, paquete 2798, fecha de entrada Septiembre 1º de 1905; marca B C, Nº 8950, cantidad 1 bulto, vapor Riverdale, paquete 2798, fecha de entrada Septiembre 1º de 1906; marca A A C, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Ravenna, paquete 2800, fecha de entrada Septiembre 5 de 1905; marca B J C, sin número, cantidad 40 cajones, vapor Danube, paquete 2801, fecha de entrada Septiembre 3 de 1906; marca J W C J, sin número, cantidad 10 fardos, vapor Danube, paquete 2801, fecha de entrada Septiembre 3 de 1906; marca C E E H, sin número, cantidad 10 cajones, vapor Numidia, paquete 2819, fecha de entrada Septiembre 3 de 1906; marca R I, sin número, cantidad 150 cajones, vapor Numidia, paquete 2819, fecha de entrada Septiembre 3 de 1906; marca Ingebry, sin número, cantidad 1 fardo, vapor Granada, paquete 2833, fecha de entrada Septiembre 4 de 1906; marca F C R, Nº 26, cantidad 1 casco, vapor Saturno, paquete 2837, fecha de entrada Septiembre 10 de 1906; marca A G F, Nº 1, cantidad 1 cajón, vapor Viotia, paquete 2857, fecha de entrada Septiembre 10 de 1905; marca H. V. Heyden, sin número, cantidad 1 paquete, vapor Barbavey, paquete 2867, fecha de entrada Septiembre 7 de 1906; marca A. Mantels, Nº 462, cantidad 1 cajón, vapor Drumgantes, paquete 2870, fecha de entrada Agosto 7 de 1905; marca J H C, Nº 70, cantidad 1 bulto, vapor Drumgantes paquete 2870, fecha de entrada Agosto 7 de 1906; marca H L N, sin número, cantidad 5 cascos, vapor Anatolia, paquete 2887, fecha de entrada Agosto 9 de 1906; marca E R V G, Nº 521, cantidad 1 bulto, vapor Atlántique, paquete 2889, fecha de entrada Agosto 9 de 1906; marca E F H, Nº 1 cantidad 1 cajón, vapor Atlántique, paquete 2889, fecha de entrada Agosto 9 de 1906; marca C. Gerchis, Nº 1122, cantidad 22 cajones, vapor Algeric, paquete 2890, fecha de entrada Agosto 10 de 1905; marca A B C, Nº 1213, cantidad 1 cajón, vapor Darmstadt paquete 2891, fecha de entrada Agosto 10 de 1906; sin marca, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Darmstadt, paquete 2891, fecha de entrada Agosto 10 de 1906; marca A B C, Nº 1213, cantidad 1 cajón, vapor Rudelsburg, paquete 2904, fecha de entrada Agosto 11 de 1906; marca La Payse, Nº 1510-11, cantidad 2 cascos, vapor Campana, paquete 2918, fecha de entrada Agosto 12 de 1906; marca A T E, número 4916-17, cantidad 2 cajones, vapor Cap. Vilano, paquete 2942, fecha de entrada Septiembre 14 de 1906; marca A T E, sin número, cantidad 4 cascos, vapor Cap. Vilano, paquete 2942, fecha de entrada Septiembre 14 de 1905; marca F H, Nº 2, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Vilano, paquete 2942, fecha de entrada Septiembre 14 de 1906; marca 461, Nº 296, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Vilano, paquete 2942, fecha de entrada Septiembre 14 de 1906; marca 461-24706, Nº 7, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Vilano, paquete 2942, fecha de entrada Septiembre 14 de 1906; marca M. Gerra, Nº 6170, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Vilano, paquete 2942, fecha de entrada Septiembre 14 de 1905; marca R. G, Nº 1713, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Vilano, paquete 2942, fecha de entrada Septiembre 14 de 1906; marca U Q, Nº 58826, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Vilano, paquete 2942, fecha de entrada Septiembre 14 de 1906; marca A C N, Nº 615 cantidad 1 cajón, vapor Amazón, paquete 2970, fecha de entrada Septiembre 16 de 1906; marca A M D, Nº 1, cantidad 1 bolsa, vapor Olimpo, paquete 2973, fecha de entrada Septiembre 17 de 1906; marca Bataglia, sin número, cantidad 2 barriles, vapor Olimpo, paquete 2973, fecha de entrada Septiembre 17 de 1906.

v-10 agosto.

EDICTOS:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á Gerardo Frean Laborde Boy y á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un paquete venido en el vapor Principe Di Piemonte, entrado al puerto el día 12 de Junio ppdo. y que contiene: (1) un par de aros va'or comercial; que el Sr. Administrador ha dictado resolución en el expediente Nº 732, letra B, con fecha Julio 27 imponiendo se sobresea el expediente á que se refiere la citada mercadería.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. —Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital.—Julio 28 de 1910.—A. M. Capurro.

v-1º agosto.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á Alejandro Colven y á todas las personas que se consideren con derecho á (12) doce paquetes, venidos en el vapor Vassari, entrado al puerto el día 16 de Junio y que contiene: (5) cinco kilos impresos para avisos, (15) quince kilos etiquetas en dos colores; que el señor Administrador, en el expediente Nº 762, letra B.; ha dictado resolución con fecha Julio 22, imponiendo la pena del pago de una multa igual al valor de la mercadería de que se trata.

Lo que se comunica, á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital. Julio 28 de 1910.—A. M. Capurro.

v-1º agosto.

De acuerdo con lo resuelto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á Alejandro Verdejo, y á todas las personas que se consideren con derecho á (1, una caja consignada al arriba nombrado, venida como correspondencia certificada en el va-

por P. Mafalda, entrado al puerto el día 11 de Junio ppdo., y que contiene: (1) una corbata de seda y (1) un medallón de metal, sin valor comercial; que el Sr. Administrador, ha dictado resolucion en el expediente Nº 734, letra B., con fecha Julio 22, imponiendo se sobresea el presente expediente, por tratarse de artículos sin valor comercial.

Lo que se comunica, á los efectos de los Arts. 1053 y 1061 de las citadas Ordenanzas. Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital. Julio 28 de 1910.—A. M. Capurro.

v-1º agosto.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un baul y (1) una bolsa, venida y presentada como equipaje de pasajero de 3ª clase Said Satul, del vapor Paraná entrado al puerto el día 10 de Julio y que contiene: (15) quince kilos medias de algodón, (3) tres kilos pañuelos de seda, (8) ocho kilos toallas de algodón con frisa, (10) diez docenas cortaplumas ordinarios (10) diez kilos alpargatas imitando calzado, (15) quince bozales de cuero para caballo; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 193, letra F. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Julio 27 de 1910.—B. Bravo Zamora.

v-2 agosto.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una caja procedente de Inglaterra, consignada á M. E. Plattos, venida como correspondencia certificada en el vapor Cap Blanco, entrado al puerto el día 4 de Julio corriente; para que comparezcan ante esta Oficina dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 842, letra B, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Julio 27 de 1910.—A. M. Capurro.

v-2 agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª María Abascal de Gagliardo, por sí, y Dª. Loreto Montes de Gagliardo, en representación propia, en su carácter de esposa y madre respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, D. Domingo Gagliardo. —Buenos Aires, Julio 28 de 1910.—El Secretario.

v 8 Agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana Gutiérrez de Caronti Casati, por si y en representación de sus hijas menores doña María Adela Eugenia, doña Juana María de la Cruz y doña María Elena Ambrosia Caronti, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, don Felipe Caronti Casati. —Buenos Aires, Julio 26 de 1910.—El Secretario.

v-5 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Toretti de Giudice, por sí y en representación de sus hijos menores, don Ernesto Luis, doña María Luisa, doña Elena Carolina, don Ricardo y don Carlos María Giudice, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, D. Eugenio Ernesto Giudice. —Buenos Aires, Julio 26 de 1910.—El Secretario.

v-5 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carlota Juárez de Lucero, por sí y en representación de sus hijos menores D. Sixto Julio César, doña María Angélica y doña Gervasia Ramona Mercedes Lucero, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional don Marcelino Lucero.—Buenos Aires, Julio 25 de 1910.—El secretario.

v-4 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Colman de Blanco, por sí y en representación de sus hijos menores Eugenio Martín y Dorotea María Matilde Blanco, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Eugenio Blanco. —Buenos Aires, Julio 25 de 1910.—El Secretario.

v-4 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Angela López de Martínez, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Celestino Martínez.—Buenos Aires, Julio 22 de 1910.—El secretario.

v-2 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Daniela Torres de Peleteyro, por sí y en representación de sus hijos menores: Marcos, Juan, María Francisca, Enrique Manuel y Daniel Peleteyro, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente del ex jubilado D. Benigno Peleteyro.— Buenos Aires, Julio 20 de 1910.—El secretario.

v-1º agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante este Caja, solicitando pensión, doña Liberata Vicenta Catalina Caballero, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Ambrosio Caballero.—Buenos Aires, Julio 27 de 1910.—El secretario.

v-6 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Aguirre de Bacigaluppo, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Eudoro Bacigaluppo.—Buenos Aires, Julio 27 de 1910.—El secretario.

v-6 agosto.

Administración General de Impuestos Internos

En cumplimiento del S. D. de 23 del corriente, llámase á propuestas por el término de (60) sesenta días para la provisión de 300.000 litros de substancias desnaturalizantes de alcohol, y cuyas propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Desnaturalización hasta el 30 de Septiembre próximo, á las 5 p. m., y con sujeción al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

300.000 litros descompuestos de la siguiente manera:

248.400 litros de Metileno.
18.000 litros de Piridina.
30.000 litros de Benzol.
3.600 litros de Aceite de Acetona.

Las substancias enumeradas, deberán responder á los ensayos y caracteres siguientes:

Metileno—Densidad 0,830 á 0,840 debiendo destilar el 85 %, hasta la temperatura de 75º centígrados. Debe contener además como mínimum el 23 % de Acetona pura (Propanona) y el 35 % como máximum; su graduación no bajará de 89º (Tralles).

Aceite de Acetona — Densidad 0,825 á 0,880, con un punto de ebullición de 70 á 150 grados.

Piridina—Densidad de 0,900 á 0,990.

Benzol—De las siguientes propiedades:

Solubilidad en el agua—Mezclados y agitados diez cent. cúbs. de Benzol con otros diez de agua en un tubo ó cilindro graduado en décimos de centímetros cúbicos, la capa superior deberá tener al cabo de cinco minutos un espesor de 9,5 cents. cúbs. por lo menos.

Punto de ebullición.—100 cents. cúbs. de Benzol, se vierten en un alambique de cobre de cuello corto y de 180 á 200 cents. cúbs. de capacidad. Se coloca el alambique en una plancha de amianto con una abertura circular de treinta centímetros de diámetro; sobre el alambique se coloca un tubo de ebullición de doce milímetros de diámetro y de 160 de largo y provisto de una bola.

Este tubo comunica por medio de otro lateral que se encuentra á un centímetro encima de la bola, con un refrigerador Liebig, cuya envoltura para el agua debe tener por lo menos cuatrocientos milímetros de largo.

Por la abertura superior del tubo de ebullición, se introduce un termómetro oficialmente aprobado que indique temperaturas entre cero y doscientos grados; de tal suerte que el recipiente de mercurio venga á quedar precisamente en el centro de la mencionada bola.

La destilación se verificará de manera que en un minuto se obtengan 5 centímetros cúbicos de líquido condensado, el cual se recoje en un tubo de vidrio dividido en centímetros cúbicos. A una temperatura de 77º no debe obtenerse más de un centímetro cúbico y hasta 100º se deben obtener 90 centímetros cúbicos por lo menos. Si la presión barométrica durante la destilación, no es de 760 milímetros se deberá calcular 22 milímetros por cada grado de diferencia.

Conducta respecto al ácido sulfúrico — Mezclando y agitando perfectamente durante cinco minutos en un tubo con tapón, cinco centímetros cúbicos de Benzol con 5 de acido sulfúrico puro y concentrado y dejando después la mezcla en reposo, al cabo de dos minutos ó cuando se empiecen á formar capas, la inferior no deberá tener un color más oscuro que el de una solución de 1 gr. ed Bicromato Potásico en un litro de ácido sulfúrico con cincuenta por ciento de hidrato-potásico. Para la compa-

ración de los colores se deben medir cada vez cinco centímetros cúbicos de esta solución cromatada en un tubo con tapón y recubierto después de una capa de Benzol puro.

Las substancias deben ser entregadas en el Depósito Fiscal Nº 1, en estañones de hierro reforzado y de una capacidad mínima de cuatrocientos litros y de ochocientos litros máximum.

Los precios deben establecerse en moneda nacional de curso legal y en ellos debe comprenderse el valor de los envases.

Las propuestas se presenterán cerradas en papel nacional de cinco pesos y acompañadas en garantía de las mismas, de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Administración de Impuestos Internos, en títulos de Crédito Interno, ó en dinero efectivo, una suma que no baje del tres por ciento del importe total de la licitación.

Los proponentes deberán presentar muestras dobles, separadas, de las substancias en botellas lacradas y selladas, para que una vez aceptada en conjunto la propuesta respectiva, un ejemplar de aquéllas de cada clase sea analizada por la Oficina Química Nacional y dictamine sobre su aceptación definitiva.

El segundo ejemplar servirá de testigo al analizar la Oficina Química mencionada las muestras que se tomen en el momento de efectuar las mezclas correspondientes.

El depósito exigido del 3 por ciento se elevará hasta el 10 por ciento una vez que el proponente obtuviera la licitación y su importe permanecerá como garantía del fiel cumplimiento de lo contratado y cuya devolución sólo podrá hacerse una vez aceptadas las substancias después de los informes técnicos respectivos.

La mezcla de las substancias se hará por los proponentes con intervención de la Administración de Impuestos Internos en el local que al efecto se designe, tomándose una vez efectuada, una muestra que se lacrará y sellará para sus comprobaciones analíticas.

La entrega de las substancias será hecha por el todo ó por partidas de setenta y cinco mil litros trimestrales mínimun, en las proporciones siguientes:

62.100 litros de Metileno.
4.500 » de Piridina.
7.500 » de Benzol.
900 » de Aceites Acetona.

En caso de entregarse en esta forma la primera entrega deberá hacerse el 30 de Noviembre próximo.

Hecha la entrega de las substancias y á los efectos del pago, se presentarán las cuentas correspondientes á la Administración General de Impuestos Internos, la que las elevará al Ministerio de Hacienda, con los respectivos comprobantes para su abono, con intervención de la Tesorería General.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de rechazarlas todas si lo estima conveniente, sin que por ello el licitador pueda reclamar daños y perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría de la Administración General de Impuestos Internos, el 30 de Septiembre próximo, á las 5 p.m. —I. Capdevila, Jefe de Desnaturalización. —Buenos Aires, Julio 27 de 1910.

v-30 septiembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTOS:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Aureliano Gigena, se cita por quince días, á don Joaquín Preti, para que tome intervención en la declaratoria de pobreza, solicitada por doña Rosa Zamboní de Preti, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 8 de 1910.—Alfredo Rawson, secretario.

Sin cargo v-1º agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 4m20, manga 0m88 y puntal 0m15, tiene cinco pares curbas de algarrobo, dos tacos madera dura, pintada de color negro por dentro y fuera, le falta una curba, no tiene nombre ni número y su estado de conservación es malo.

Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.—A. Mallea, Oficial 1º.

v-31 agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada á pique en la Dársena Norte, costado Este, y que se encuentra depositada en la Jefatura del puerto, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,50, manga mts. 1 y puntal mts. 0,60, no está pintada, ni tiene nombre ni número.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 15 de 1910.—p. a.—A. Mallea, oficial.

v-22 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS

Llámase á licitación por el término de cuarenta y cinco días, para la provisión de la parte metálica con destino al puente á construirse sobre el «Arroyo Calangueyú», Planos y especificaciones en la Oficina Técnica, Avenida Oeste y Cuyo.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos, el lunes 1º de Agosto á las 2 de la tarde en presencia de los interesados que concurran.—Junio 17 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la Oficina Técnica. 1º Agosto.

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para el suministro de cañería de hierro galvanizado y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-1860.

Las propuestas, deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 25 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—Alberto J. Fernández, secretario.

v-24 agosto.

Se llama á licitación para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-1860.

Las propuestas, deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 13 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—Alberto J. Fernández, secretario.

v-12 agosto.

Dirección General de Contabilidad

El día 31 de Agosto próximo, á las 3 p. m. tendrá lugar en la Dirección General de Contabilidad, la licitación pública para la provisión de la parte metálica del puente sobre el Río La Paz, en Dos Ríos (Córdoba).—Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

v-31 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de maquinarias destinadas á los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.

v-10 octubre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las obras del puente sobre el río Pergamino en el camino de Arrecifes al Salto, (provincia de Buenos Aires).

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión Av. Oeste y Cuyo. Las propuestas se abrirán á las 3 p. m., del día 10 de Agosto de 1910, en la Dirección General de Puentes y Caminos, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 12 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la O. T. v-10 agosto.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del puente sobre el Arroyo Rojas, en el camino de Rojas á Chacabuco (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión Av. Oeste y Cuyo. Las propuestas se abrirán á las 3 p. m., del día 10 de Agosto de 1910, en la Dirección General de Puentes y Caminos, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires Julio 12 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la O. T. v-10 agosto.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Pavón, en el Paso Alvarez, (provincia de Santa Fe).

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión Av. Oeste y Cuyo. Las propuestas se abrirán á las 3 p. m., del día 10 de Agosto de 1910, en la Dirección General de Puentes y Caminos, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires Julio 12 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la O. T. v-10 agosto.

Dirección General de Puentes y Caminos

Comisión Pro-camino al Puerto

Llámase á licitación pública para la reconstrucción del camino carretero de Reconquista al Puerto (Santa Fe). Las propuestas deberán ser presentadas el día 16 de

Agosto próximo, á las 4 p. m., en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle Nº 1206. Datos en la referida Dirección. v-16 agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp. F-4233-1909.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Esteban Ferrari, casado, comerciante, con domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, solicita de V. E. el correspondiente permiso de cateo y exploración, en una superficie de 2.000 hectáreas, ubicadas como sigue: se prolongarán los límites E. y O. del cateo Nº 6; 2.000 metro hacia el S. uniéndose los extremos de esas prolongaciones con una recta de 10.000 metros, en dirección S. O. á N. E. Este cateo lleva el Nº 7. El terreno es fiscal, no está cultivado, alambrado, ni cercado. Por tanto á V. E. pide que previo los trámites del caso, se digne proveer de conformidad por ser justicia.—Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 19 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección N. 45º E. por 2.000 de ancho, tal que su vértice O. se halla á 6.000 metros al S. 45º E. de la intersección del límite E. del lote 83, de la sección B, de la zona andina del Territorio del Neuquen, con el límite N. O. del lote 111 de la misma sección.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 22 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermitte.

Nº 942-v-6 agosto.

Solicitud de cateo

Exp. F-4236-1909.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Esteban Ferrari, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Florida 211, eseritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, solicita de V. E. se le conceda el correspondiente permiso, para explorar y catear una zona de 2.000 hectáreas, cuya ubicación es como sigue: partiendo del vértice del ángulo formado por la línea divisoria de los lotes 83 y 91 y la divisoria de los lotes 91 y 111 de la sección B, se trazará hacia el N. E. una recta de 10.0000 metros; 2.000 metros al S. se trazará una paralela á la anterior de iguales dimensiones, uniéndose los extremos de ambas, con dos rectas de 2.000 metros de dirección N. O. á S. E. El rectángulo así formado lleva el Nº 4. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado ni cercado. Por tanto, á V. E. pide que previo los trámites determinados por el Código de Minería, se digne proveer de conformidad á los solicitado por ser justicia. — Esteban C. Ferrari. — Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 19 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud, en dirección N. 45º E., por 2.000 de ancho, tal que su vértice O. se halla en la intersección del límite E. del lote 83, de la sección B, de la zona andina del Territorio del Neuquen, con el límite N. O del lote 111 de la misma sección. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 22 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermitte.

Nº 953-v-6 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. U-2343-1910.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Ingº. Pedro Ezcurra: Teodoro Ubbelohde, de estado casado, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre nº 441, de esta Capital, de profesión comerciante, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar se le conceda una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación será la siguiente: En el mojón 8 del relevamiento de Cabo Blanco, se trazará una línea recta hacia el punto 43, donde existe una estaca del mismo relevamiento y se medirán sobre esa línea tres mil trescientos y tres metros con 33/100, á partir del mojón 8 hacia el N. O. En ese mojón y en el extremo de los 3333,33 metros, se trazarán perpendiculares á esa línea con una extensión de seis mil metros cada una y se unirán sus extremos formando de esta manera un rectángulo que encierra una superficie de 2.000 hectáreas. El terreno es de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado ni cercado. Para mayor ilustración, me refiero al cróquis de ubicación agregado á otro pedido que en la fecha presente y sobre el que figura este pedido, con un número 2 en tinta carmín. Es justicia.—T. Ubbelohde.—Presentada esta solicitud hoy siete de Mayo de mil novecientos diez, á las once y media antemeridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.—Mayo 9 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos. — Mayo 10 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 1º de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Cabo Blanco del Territorio de anta Cruz, que ha quedado en forma 'espués que el recurrente hubo declarado xpresamente que el objeto de su pedido ra obtener un permiso de cateo de petró'co. La zona solicitada ha sido ubicada ɪn forma de rectángulo de 6.000 metros de longitud por 3.333,33 metros de ancho en dirección de la recta que une los mojones Nº 8 y 43 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, tal que su vértice más al E. coincida con el citado mojón Nº 8. La zona así definida afecta la que pidió, con el mismo objeto, el señor Salvador A. Pratto, en el expediente P-3067-909, pero como dicho señor no ha justificado haber adquirido derechos efectivos sobre la zona que solicitaba, y que el recurrente insiste en su pedido, por estar paralizada la tramitación del citado expediente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 2 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 936-v-6 agosto.

Solicitud de un permiso de cateo

Exp. U Nº 2342 Año 1910.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1910. A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: Teodoro Ubbelonde, de estado casado, con domicilio legal en la calle B. Mitre Nº 441 de esta Capital, de profesión comerciante ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, Zona de Cabo Blanco, viene á solicitar se le conceda una superficie de dos mil (2.000) hectáreas cuya ubicación será la siguiente: para ubicar esta superficie se tomará como su límite Nor-Oeste, los límites Sud-Este de dos pedidos de cateo que en la fecha presento y que figuran en un croquis de ubicación agregado al primer pedido con los Nos. 1 y 4 en tinta carmín. Como límite Sud-Este se trazará una paralela al límite Nord-Oeste á partir de la costa del mar y ambas tendrán una extensión de 6.000 metros y distarán 3.333 metros con 33 centímetros una de otra. Uniendo sus extremos se encerrará la superficie pedida, que figura en el croquis de ubicación á que hago referencia con el Nº 5 en tinta carmín. El terreno es de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado ni cercado. Es justicia. T. Ubbelonde. Presentada esta solicitud hoy siete de Mayo de mil novecientos diez á las once y media ante meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. Mayo 9 de 1910. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Mayo 10 de 1910.—Pase á minas á sus efectos. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Junio 20 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito minero de Cabo Blanco del Territorio de Santa Cruz que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que el objeto de su solicitud era obtener un permiso de cateo de petróleo. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al N. O. el

límite S. E. de la zona por él solicitada en el expediente U-2344-910 que ha sido definida del siguiente modo, al N. O. una recta de 6.000 metros de longitud que arranca del mojón Nº 8 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y que es normal á la línea que lo une al mojón 43, al S. O. una perpendicular al límite N. O., al N. E. la costa del Océano y finalmente al S. E. una recta normal al límite S. O. tal que con los tres límites mencionados, encierre una superficie de 2.000 hectáreas; al S. E. una paralela N. O. á 3333.33 metros de distancia; al N. E. la costa del Océano y finalmente al S. O. una recta paralela á la que une las extremidades E. de los límitas N. O. y S. E. tal que con ellos y la costa del Océano encierre la superficie de 2.000 hectáreas solicitada. La zona así definida afecta las que pidió el señor Salvador A. Pratto en los expedientes R-2944-09 y R-2943-09, pero como dicho Señor no ha adquirido derechos efectivos sobre ellas y que el recurrente insiste en su pedido por estar paralizada la tramitación de los citados expedientes, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 934-v-6 agosto.

Solicitud de un permiso de cateo

Exp. U-Nº-2344.—Año 1910.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1910.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: Teodoro Ubbelonde, de estado casado, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre Nº 441, de esta Capital, de profesión comerciante, ante V. E., se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar, se le conceda una superficie de dos mil hectáreas, cuya ubicación será la siguiente: En el mojón 8 del relevamiento de Cabo Blanco, se trazará una línea recta hacia el punto 43, donde existe una estaca del mismo relevamiento, se prolongará esta línea, hacia el Sud Este y se mediran sobre ella tres mil trescientos treinta y tres metros con 33 centímetros. En el 8 y en el extremo Sud Este de la línea de 3.333,33 metros, se levantarán perpendiculares á esa línea de seis mil metros de largo cada una y se unirán sus extremos, formando así un rectángulo que encierra una superficie de 2.000 hectáreas. Para enterar la superficie que queda en el mar sobre el Puerto de Cabo Blanco, en este rectángulo, se tomará la parte de terreno que sobra al Sud Este del rectángulo y forma el cabo. El terreno, es de propiedad fiscal, y no está labrado, cultivado, ni cercado. Agrego á la presente, un croquis de ubicación, copia del relevamiento de Cabo Blanco, por el Ingeniero A. Iturbe, y en el que figura este pedido con el número 1 en tinta carmín. Es justicia.—T. Ubbelonde.—Presentada esta solicitud, hoy siete de Mayo de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Mayo 9/910. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Buenos Aires, Mayo 10/910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca, Secretario.—Buenos Aires, Junio 20 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, en el Distrito Minero de Cabo Blanco, del Territorio de Santa Cruz, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente, que el objeto de su pedido, era obtener un permiso de cateo de petróleo. La zona solicitada, ha sido ubicada, con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al N. O. una recta de 6.000 metros de longitud, que arranca del mojón Nº 8 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, y que es perpendicular á la línea que lo une con el mojón Nº 43, al S. O. una perpendicular al límite N. O., al N. E. la costa del Océano y finalmente, al S. E., una recta normal al límite S. O., tal que con los tres límites mencionados encierre la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. La zona, así definida, afecta la que pidió con el mismo objeto el señor Salvador A. Pratto, en el expediente R-2943-09, pero como dicho señor, no ha justificado haber adquirido derechos efectivos sobre la zona solicitada, y que el recurrente insiste en su pedido, por estar paralizada, la tramitación del citado expediente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Buenos Aires, Junio 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 28 de 1910.

Nº 933 v-6 agosto.

Exp. U-2341-1910.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Ingº. Pedro Ezcurra: Teodor Ubbelohde, de estado casado, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 441, de esta Capital, de profesión comerciante, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar se le conceda una superficie de dos mil hectáreas, cuya ubicación será la siguiente: Sobre los límites S. O. de tres pedidos de cateo relacionados con el mojón Nº 8 del relevamiento de Cabo Blanco, que en esta fecha presento, se construirá un rectángulo de 10.000 metros por 2.000 metros, encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Para mayor ilustración, me refiero al croquis de ubicación agregado á otro pedido de esta misma fecha hecho por mí y en el que figura la presente solicitud con un número 4 en tinta carmín. El terreno es de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado ni cercado. Es justicia.—T. Ubbelohde.—Presentada esta solicitud hoy siete de Mayo de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Mayo 9 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos. — Mayo 10 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos. —Juan R. Montes de Oca, secretario.

Buenos Aires, Junio 20 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Cabo Blanco del Territorio de Santa Cruz, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que el objeto de su solicitud era obtener un permiso de cateo de petróleo. La zona solicitada se ha ubicado en conformidad del interesado en forma de rectángulo de 2.000 metros de ancho por 10.000 metros de longitud en dirección paralela á la que determinan los mojones 8 y 9, del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, tal que su vértice más al E. coincida con el vértice más al S. de la zona pedida para cateo por el recurrente en el exp. U-2344-910, cuya ubicación es la siguiente: al N. O. una recta de 6.000 metros de longitud que arranca del Mojón Nº 8 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, que es perpendicular á la línea que lo une con el Mojón Nº 43; al S. O. una perpendicular al límite N. O.; al N. E. la costa del océano y finalmente al S. E. una paralela al límite N. tal que con los tres límites mencionados encierre una superficie de dos mil hectáreas. La zona así definida afecta la que pidió con el mismo objeto el Sr. Salvador A. Pratto, en el expediente R-2943-909, pero como dicho señor no ha justificado haber adquirido derechos efectivos sobre la zona que solicitaba y que el recurrente insiste en su pedido por estar paralizada la tramitación del citado expediente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones quedando á los que vieran afectados sus derechos el recurso de presentar oposición en tiempo y forma. Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Junio 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

935-v-6 agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 30.342

"Viennara"

Julio 25 de 1910.—Otto Franke y Cía. — Artículos de las clases 1 á 43.

v-1º agosto.

Acta No. 30.384



Julio 28 de 1910.—Arthur Guinness, Son y Cº, Limited.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-4 agosto.

Acta No. 30.382



Julio 28 de 1910.—Francisca Seycher y de León, Viuda de José Gener y su hija Lutgarda Gener y Seycher.—Cigarros en general, clase 59.

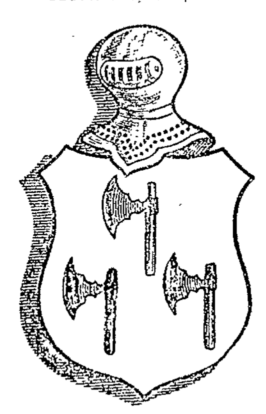
v-4 agosto.

Acta No. 30.398



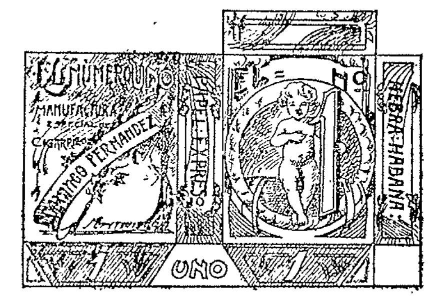
Julio 29 de 1910.—Carlos Berguerie.—Específicos en general, clase 79.
v-5 agosto.

Acta No. 30.397



Julio 29 de 1910.—Enrique Friedrichs y Cía.—Artículos de las clases 1, 12, 14, 58, 63, 65 y 70.
v-5 agosto.

Acta No. 30.400



Julio 29 de 1910.—Domingo Fernández.—Artículos de la clase 59.
v-5 agosto.

Acta No. 30.401



Julio 29 de 1910.—Elías Miller. — Artículos de las clases 59 y 72.
v-5 agosto.

Acta No. 30.399



Julio 29 de 1910.—H. N. Backhouse, Farmacia Roberts y Cº.—Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79.
v-5 agosto.

Acta No. 30.404



Julio 29 de 1910.—John B. Stetson. Co.—Artículos de la clase 50.
v-5 agosto.

Acta No. 30.345



Julio 25 de 1910.—Otto Franke y Cía. — Artículos de las clases 1 á 43.

v-1º agosto.

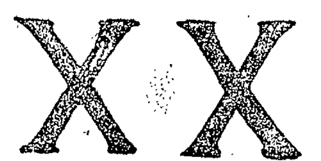
Acta No. 30.346



Julio 25 de 1910.—Otto Franke y Cía.— Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80.

v-1º agosto.

Acta No. 30.329



Julio 25 de 1910.—Caimari, Homar y Sandrini.—Artículos de la clase 26.

v-1º agosto.

Acta No. 30.330



Julio 25 de 1910.—Caimari, Homar y Sandrini.—Artículos de la clase 26.

v-1º agosto.

Acta No. 30.331



Julio 25 de 1910.—Caimari, Homar y Sandrini.—Artículos de la clase 26.

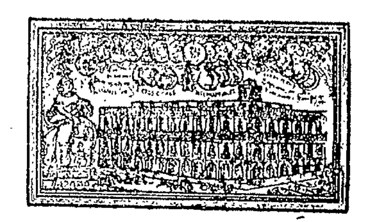
v-1º agosto.

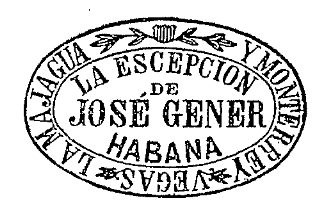
Acta No. 30.347

Julio 25 de 1910.—James Buchanan y Co. Ltd.—Whisky, clase 68.

v-1º agosto.

Acta No. 30.381



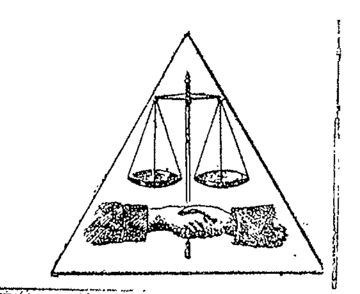




Julio 28 de 1910.—Francisca Seycher y de León, Viuda de José Gener y su hija Lutgarda Gener y Seycher.—Cigarros en general, clase 59.

v-4 agosto.

Acta No. 30.380



Julio 28 de 1910.—Droguería Americana, Sociedad Anónima Cooperativa Limitada.— Artículos de las clases 1, 9, 11, 13 14, 15, 58, 67, 68, 69 75, 78 y 79.

v-4 agosto.

Acta No. 30.394



Julio 28 de 1910.—Luis Perri.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80, con excepción de plumas de escribir.

v-4 agosto.

Acta No. 30.387

"Vi Tonical"

Julio 28 de 1910.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-4 agosto.

Acta No. 30.405



Julio 29 de 1910.—John B. Stetson. Co. —Artículos de la clase 50.

v-5 agosto.

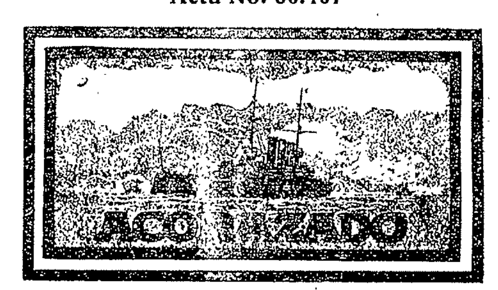
Acta No. 30.406



Julio 29 de 1910.—Manuel Guerrero y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-5 agosto.

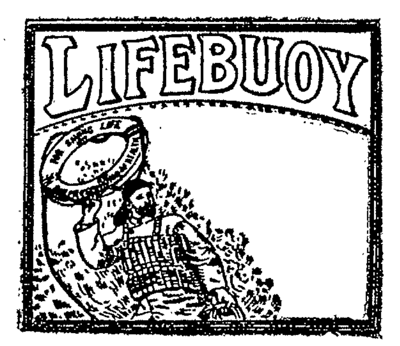
Acta No. 30.407



Julio 29 de 1910.—L. Mayrhofer.—Artículos de la clase 33,

v-5 agosto.

Acta No. 30.408



Julio 29 de 1910.—Lever Brothers, Limited.—Artículos de las clases 9, 11, 12, 14, 58, 64, 70 y 79.

v-5 agosto.

Acta No. 30.417





AVISO

Con el solo propósito de poder presentar al público inteligente un aguardiente verdad y de mejores condiciones que todos los conocidos, no hemos descansado por espacio de mucho tiempo, haciendo ensayos y proveyéndonos de aquellas materias que nos han dado un verdadero éxito, tanto para aromatizar y suavizar nuestro anís como para neutralizar los malos efectos del alcohol y resulta éste de un [illegible] higiénico y agradable.

En la elaboración de nuestro aguardiente FLOR DE ANÍS, sólo empleamos alcoholes refinados de puro vino y anises escogidos y de las mejores clases, resultando un producto de elaboración especial exquisito é higiénico.

Nuestro aguardiente FLOR DE ANÍS es la bebida más agradable tanto para beberlo seco como para refresco si se usa con agua.

Julio 29 de 1910.—F. Javier Salas é hijos.—Licor de anís y anisados en general, clase 68.

v-5 agosto.

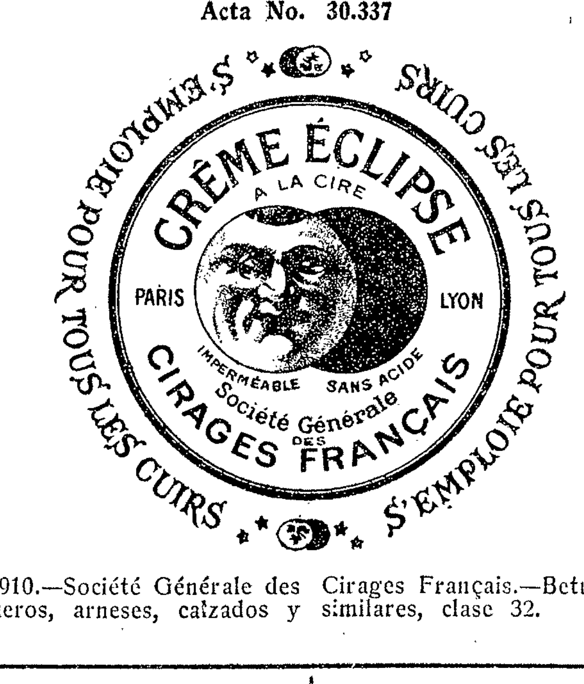
Acta No. 30.403



Julio 29 de 1910.—John B. Stetson. Co. —Artículos de la clase 50.

v-5 agosto.

Acta No. 30.337



Julio 25 de 1910.—Société Générale des Cirages Français.—Betunes, cremas y pomadas para cueros, arneses, calzados y similares, clase 32.
v-1º agosto.

Acta No. 30.327



Julio 25 de 1910.—Agustín de Vargas Machuca.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, 80.
v-1º agosto.

Acta No. 30.328

"L'Etincelant"

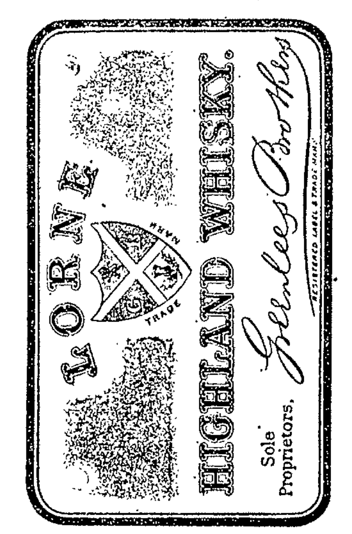
Julio 25 de 1910.—Joseph Vachod Pilat.—Artículos de las clases 9, 14, 15, 33 y 34.
v-1º agosto.

Acta No. 30.343

"Spira"

Julio 25 de 1910.—Otto Franke y Cía. — Artículos de las clases 1 á 43.
v-1º agosto.

Acta No. 30.323



Julio 25 de 1910.—Greenlees Brothers.—Whiskies, clase 68.
v-1º agosto.

Acta No. 30.324

"El Famoso"

Julio 25 de 1910.—Agar Cross y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 1 á 43, 53 á 66, 68 á 79 y lechería, clase 80.
v-1º agosto.

Acta No. 30.325

"La Famosa"

Julio 25 de 1910.—Agar Cross y Cía, Ltda.—Artículos de las clases 1 á 43, 53 á 66, 68 á 79 y lechería, 80.
v-1º agosto.

Acta No. 30.326

DURKOPP

Julio 25 de 1910.—Bielefelder Maschinen Fabrik Vormals Dürskopp y Cº. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º agosto.

Acta No. 30.332



Julio 25 de 1910.—Caimari, Homar y Sandrini.—Artículos de la clase 26.
v-1º agosto.

Acta No. 30.333

"Japanese"

Julio 25 de 1910.—Pilkington Brothers Limited.—Artículos de la clase 40.
v-1º agosto.

Acta No. 30.334

"Diatto"

Julio 25 de 1910.—Macchi y Pozzi.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º agosto.

Acta No. 30.335

"Frane"

Julio 25 de 1910.—Macchi y Pozzi.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º agosto.

Acta No. 30.336



Julio 25 de 1910.—Macchi y Pozzi.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º agosto.

Acta No. 30.287

"Granet Pulie"

Julio 20 de 1910.—Sanguinetti y Urigüen.—Artículos de las clases 29 á 35, 73 y 74 (ampliada).
v-1º agosto.

Acta No. 30.390



Julio 28 de 1910.—A. C. Lawrence Leather Cº.—Cueros y pieles en general, clases 5 y 10.

v-4 agosto.

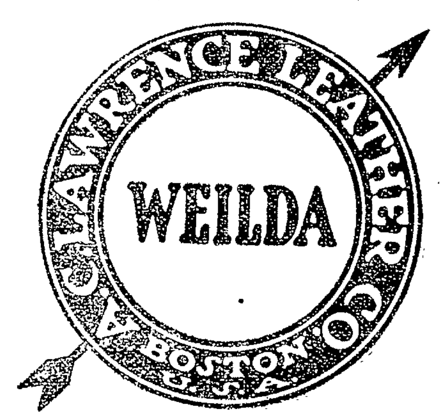
Acta No. 30.391



Julio 28 de 1910.—A. C. Lawrence Leather Cº.—Cueros y pieles en general, clases 5 y 10.

v-4 agosto.

Acta No. 30.392



Julio 28 de 1910.—A. C. Lawrence Leather Cº.—Cueros y pieles en general, clases 5 y 10.

v-4 agosto.

Acta No. 30.393

"Floreal"

Julio 28 de 1910.—Gavazzi y Zabala.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-4 agosto.

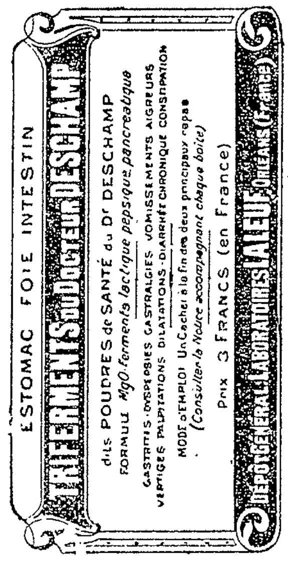
Acta No. 30.395

"Vera"

Julio 28 de 1910.—Carlos J. Guerrero.—Artículos de las clases 11, 13, 58 y 79.

v-4 agosto.

Acta No. 30.357



Julio 26 de 1910.—L. Laleuf.—Artículos de las clases 11, 61 á 71 y 79.

v-2 agosto.

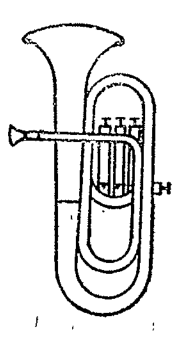
Acta No. 30.358

POM

Julio 26 de 1910.—Pom, Limited.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.

v-2 agosto.

Acta No. 30.359

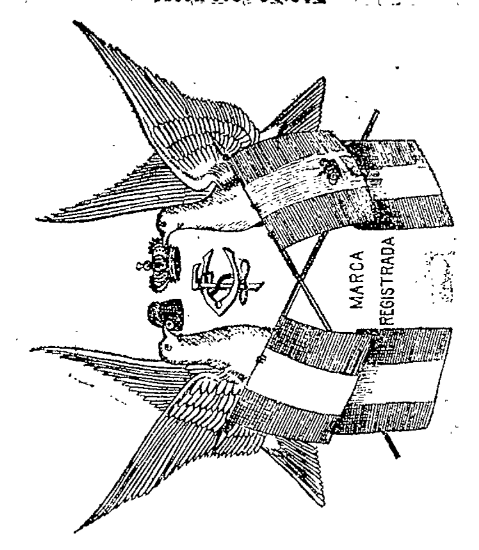


BASSE

Julio 26 de 1910.—Ed. Dufresne y Cía.—Artículos de la clase 42.

v-2 agosto.

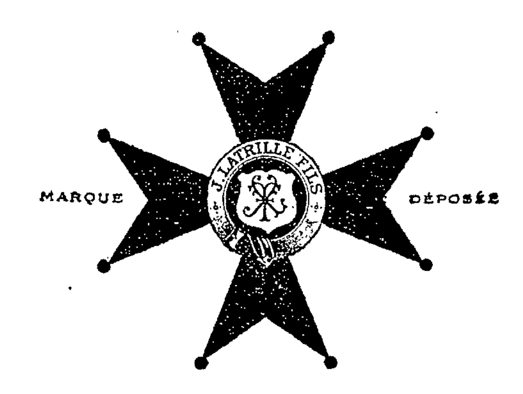
Acta No. 30.360



Julio 26 de 1910.—Francisco Castro Latorre.—Artículos de las clases 61 á 70.

v-2 agosto.

Acta No. 30.383



J. LATRILLE FILS

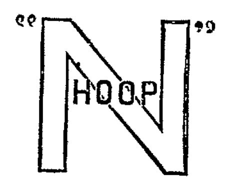
Bordeaux

MIS EN BOUTEILLES A BORDEAUX

Julio 28 de 1910.—J. Latrille Fils. — Artículos de las clases 68 y 69.

v-4 agosto.

Acta No. 30.338



Julio 25 de 1910.—Nesler Co.—Artículos de la clase 56.

v-1º agosto.

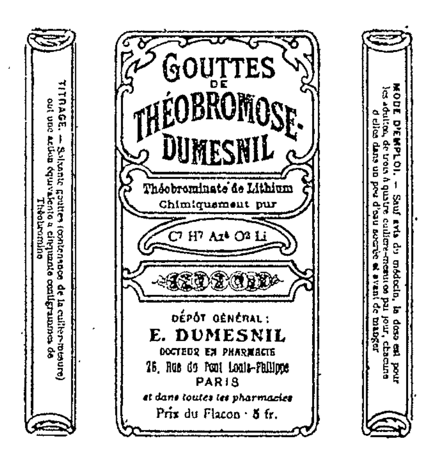
Acta No. 30.385



Julio 28 de 1910.—Wilhelm G. Bruhn.—Instrumentos y aparatos para medir, controlar y registrar especialmente tiempo, distancia, velocidad y contadores de pasajes para coches, clases 20, 21, 22 y 75.

v-4 agosto.

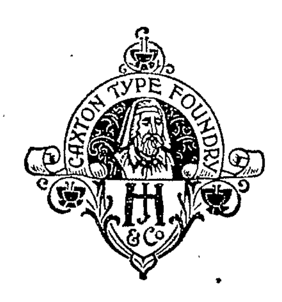
Acta No. 30.386



Julio 28 de 1910.—E. Dumesnil.—Artículos de las clases 11, 61, á 71 y 79.

v-4 agosto.

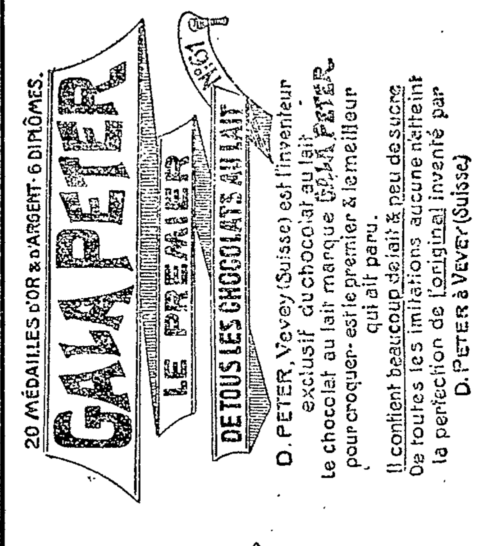
Acta No. 30.388

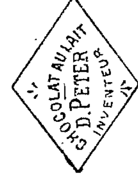


Julio 28 de 1910.—John Haddon y Cº.—Máquina de toda clase para las imprentas y encuadernaciones, y accesorios y motores para las mismas, tipos y letras para impresiones, máquinas de componer y accesorios, clases 18, 22 y 74.

v-4 agosto.

Acta No. 30.339





Julio 25 de 1910. — Nestle y Anglo Swiss Condensed Milk y Co.—Bombones, chocolates, pastillas y cacaos, clase 66.

v-1º agosto.

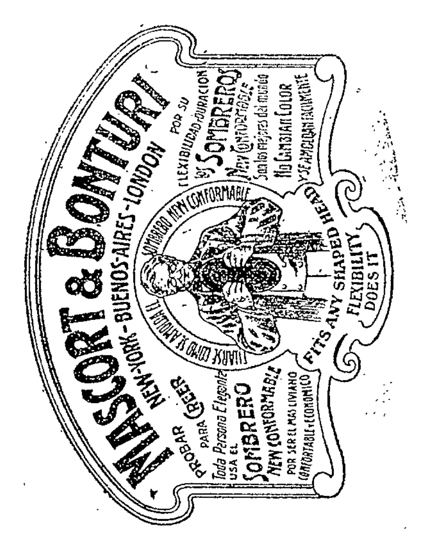
Acta No. 30.340



Julio 25 de 1910.—Mascort y Bonturi.—Artículos de la clase 50.

v-1º agosto.

Acta No. 30341



Julio 25 de 1910.—Mascort y Bonturi.—Artículos de la clase 50.

v-1º agosto.

Acta No. 30.374

ERFORDIA MASCHINEN
BAUGESELLSCHAFT
MBH

Julio 27 de 1910.—Erfordia Maschinenbaugesellschaft, M. B. H.—Artículos de las clases 16 á 43.
v-3 agosto.

Acta No. 30.377



ESQUIMAL

Julio 27 de 1910.—Gustavo Diedrichs y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-3 agosto.

Acta No. 30.314

"Telescocar"

Julio 25 de 1910.—Otto Franke y Cía. —Artículos de las clases 1 á 43.
v-2 agosto.

Acta No. 30.348

"Al Palacio de los Muebles"

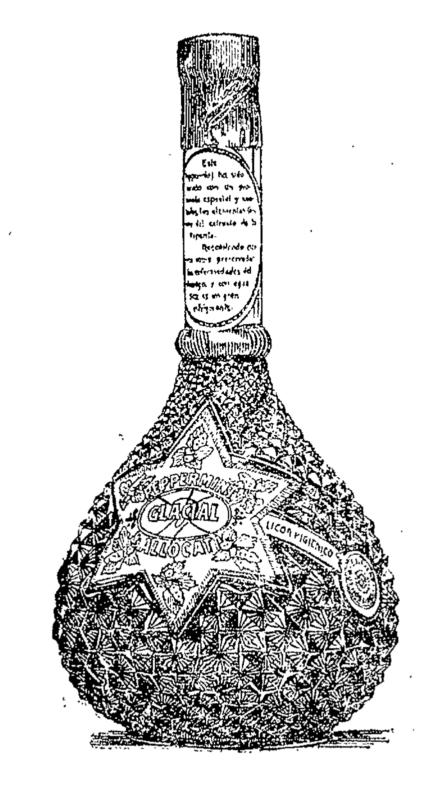
Julio 26 de 1910.—F. J. Marty.—Muebles y tapicería, clase 37.
v-2 agosto.

Acta No. 30.350

"DYSPEPTINE"

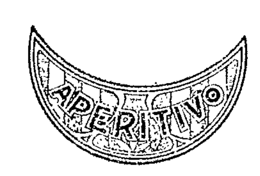
Julio 26 de 1910.—Société Anonyme Laboratoire de Physiologie du Puits d'Angle, ayant son siége au Puits d'Angle prés le Chesnay.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-2 agosto.

Acta No. 30.361



Julio 26 de 1910.—Eduardo Allocati.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase).
v-2 agosto.

Acta No. 30.362







Julio 26 de 1910.—Colombatti y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-2 agosto.

Acta No. 30.363

"Olsina"

Julio 26 de 1910.—Vicente Biaggini.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-2 agosto.

Acta No. 30.352

"Prenda"

Julio 26 de 1910.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-2 agosto.

Acta No. 30.353

"Proveedor"

Julio 26 de 1910.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 58 y 60 á 79.
v-2 agosto.

Acta No. 30.354

"Tu y Yo"

Julio 26 de 1910.—Cassels y Cía.—Arculos de las clases 1 á 79.
v-2 agosto.

Acta No. 30.355

"York"

Julio 26 de 1910.—Cassels y Cía.—Arculos de las clases 1 á 79.
v-2 agosto.

Acta No. 30.364

"Les Arts Graphiques
Vincennes - Paris"

Julio 26 de 1910.—Sociedad Anónima Les Arts Graphiques Vincennes Paris.—Artículos de las clases 11, 72, 74 y 77.
v-3 agosto.

Acta No. 30.365

"Mielina"

Julio 26 de 1910.—Juan B. Arabehety.—Artículos de las clases 62 á 71.
v-2 agosto.

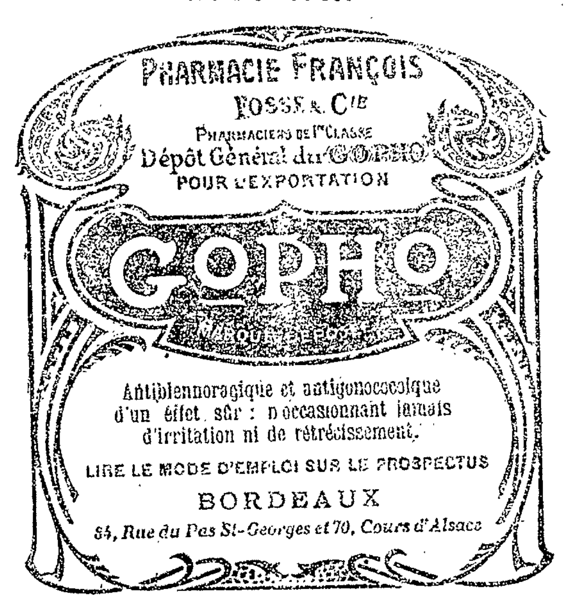
Acta No. 30.366



Julio 27 de 1910.—Manzitti Hnos. y Cía.—Yerba mate, clase 67.

v-3 agosto.

Acta No. 30.367



Julio 27 de 1910.—Posse y Cía. — Artículos de las clases 11, 61, á 71 y 79.

v-3 agosto.

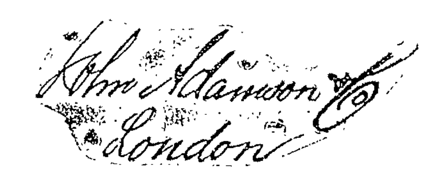
Acta No. 30.373



Julio 27 de 1910.—Buschbeck y Hebenstreit.—Artículos de las clases 16 á 43.

v-3 agosto.

Acta No. 30.370



Julio 27 de 1910.—John Adamson y Company Limited.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-3 agosto.

Acta No. 30.375

"Titre Egal"

Julio 27 de 1910.—Casa Escasany, Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-3 agosto.

Acta No. 30.376

"El Suizo"

Julio 27 de 1910.—Roberto Brand. — Artículos de las clases 21 y 56.

v-3 agosto.

Acta No. 30.378

"Calecía"

Julio 27 de 1910.—Juan Calé y Cía. — Artículos de las clases 1, 13, 16, 17 22, 63, 68 y 71.

v-3 agosto.

Acta No. 29.486



Abril 23 de 1910.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada).

v-3 agosto.

Acta No. 30.368

"Alpha"

Julio 27 de 1910.—Colthurst y Harding. —Artículos de las clases 9, 11, 32, 33, 64 y 73.

v-3 agosto.

Acta No. 30.369

"Myretta"

Julio 27 de 1910.—J. y E. Atkinson, Limited.—Artículos de las clases 58 y 79.

v-3 agosto.

Acta No. 30.371



Julio 27 de 1910,—Eley Brothers, Limited.—Artículos de las clases 11, 28 y 60.

v-3 agosto.

Acta No. 30.372

"Mezclador Battaglia"

Julio 27 de 1910.—Pedro Battaglia.—Artículos de las clases 16, 17 y 22.

v-3 agosto.

Acta No. 30.379

"Pedicura"

Julio 27 de 1910.—Carlos Pacini. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-3 agosto.

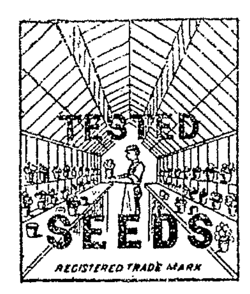
Marca Renunciada No. 22.913

"Little Club"

Concedida en Abril 30 de 1909 á P. Joubert quen renuncia esta marca en cuanto se refiere á cigarrillos, únicamente.

v-2 agosto.

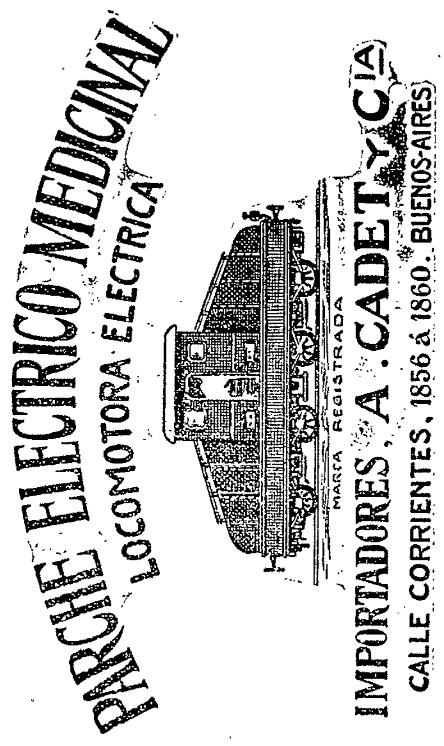
Marca Renunciada No. 25.539



Concedida en Marzo 31 de 1910 á Feeney y Cía., quienes renuncian esta marca á todos sus derechos.

v-2 agosto.

Acta No. 28.541



Enero 11 de 1910.—A. Cadet y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).

v-2 agosto.

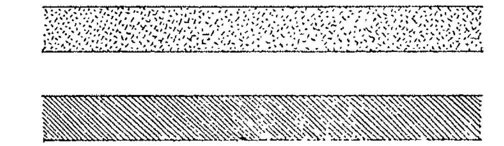
Acta No. 29.444

"Biofero"

Aril 20 de 1910.—Nicolás Scolpini. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (substituída).

v-2 agosto.

Acta No. 29.631



Mayo 6 de 1910.—Antonio Giacobini.—Artículos de las clases 55 á 60 (modificada).

v-2 agosto.

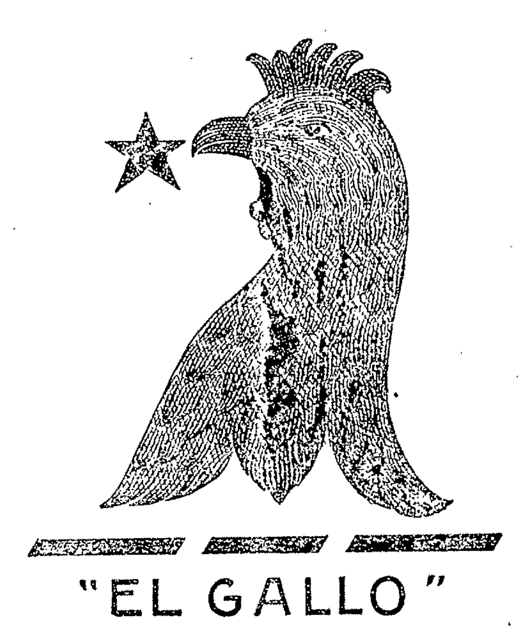
Acta No. 30.349



Julio 26 de 1910.—Juan B. Soldadini.— Artículos de las clases 17, 18, 19 y 25.

v-2 agosto.

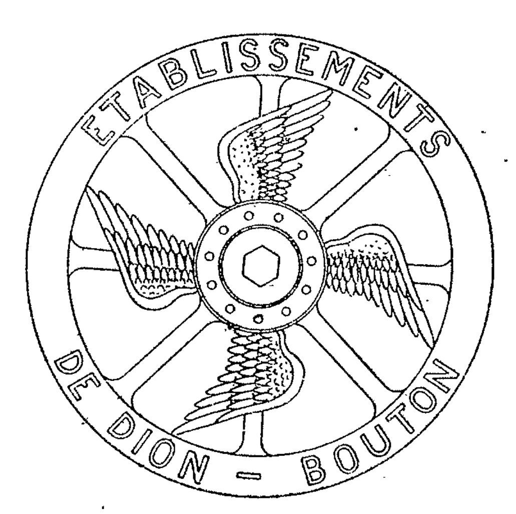
Acta No. 30.351



Julio 26 de 1910. — C. H. Williams Thompson.—Artículos de las clases 10, 44 á 48 y 55.

v-2 agosto.

Acta No. 30.356



Julio 26 de 1910.—Société Anonyme des Establissemants de Dion Bouton.—Artículos de las clases 16 á 25.

v-2 agosto.

Acta No. 30.409



LUX

Julio 29 de 1910.—Lever Brothers, Limited.—Artículos de las clases 9, 11, 12, 14, 58, 64, 70 y 79.

v-5 agosto.

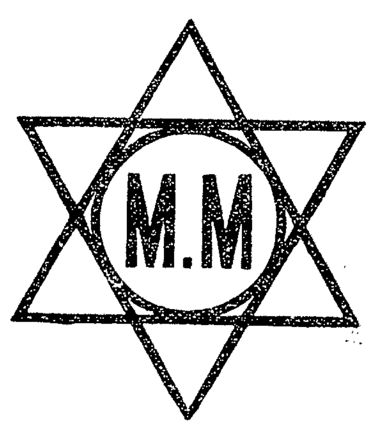
Acta No. 30.410

"Lifebuoy"

Julio 29 de 1910.—Lever Brothers, Limited.—Artículos de las clases 9, 11, 12, 14, 58, 64, 70 y 79.

v-5 agosto.

Acta No. 30.411



Julio 29 de 1910.—Société Anonyme L'Auto-Metallurgique.—Artículos de las clases 18, 19 25 y 39.

v-5 agosto.

Acta No. 30.402

"Alsig"

Julio 29 de 1910.—Isidoro Sigal.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 agosto.

Acta No. 30.412

METALLURGIQUE

Julio 29 de 1910.—Société Anonyme L'Auto-Metallurgique.—Artículos de las clases 18, 19, 25 y 39.
«Paso y Rodróguez Varela».

v-5 agosto.

Acta No. 30.413



Julio 29 de 1910.—Benjamín Brooke y Co., Limited.—Artículos de las clases 11, 14, 32, 58 y 79.

v-5 agosto.

Acta No. 30.418

"La Pileña"

Julio 29 de 1910.—Gerónimo A. Croome.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12 14, 61, á 70 y lechería, clase 80.

v-5 agosto.

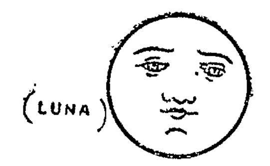
Acta No. 30.414



Julio 29 de 1910.—Société Anonyme des Verreries réunies de Vallerysthal et Portieux.—Artículos de cristalería en general, clase 40.

v-5 agosto.

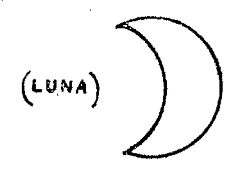
Acta No. 30.415



Julio 29 de 1910.—Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas.—Artículos de la clase 53.

v-5 agosto.

Acta No. 30.416



Julio 29 de 1910.—Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas.—Artículos de la clase 53.

v-5 agosto.

Acta No. 30.376

"Centenario"

Julio 29 de 1910.—Sociedad Inglesa de Primeras Marcas.—Artículos de las clases 67, 68 y 69 con excepción de yerba mate.

v-5 agosto.

José Antonio Velar comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional